

Sesión 20ª, en martes 3 de agosto de 1954

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HOBACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I ASISTENCIA	1225
II APERTURA DE LA SESION	1225
III TRAMITACION DE ACTAS	1225
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1225
Designación de Comités	1227
Supresión de sesión. (Se acuerda)	1228
Proyecto que denomina "Padre Hurtado" al actual pueblo de Marruecos. (Preferencia y se aprueba)	1228 y 1237
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de San Nicolás para contratar un empréstito. (Preferencia y se aprueba) 1229 y	1234

Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Pemuco. (A Comisión)	1229
Proyecto que modifica el régimen tributario. Modificación al segundo informe de Comisión. (Se aprueba)	1230

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que establece que las divisas provenientes de la pequeña y la mediana minería podrán destinarse a la importación de mercaderías. Mensaje que solicita su retiro del Congreso. (Se aprueba el retiro del proyecto)	1230
Proyecto que modifica la ley 7.790, en lo relativo a la vigencia y monto de las pensiones de jubilación de los periodistas. Mensaje que solicita su retiro del Congreso. (Se aprueba el retiro del proyecto)	1230
Proyecto sobre represión de estados antisociales y modificación del Código Penal en lo relativo a los delitos de asalto y robo. Modificaciones de la Cámara de Diputados. (A Comisión)	1231
Proyecto sobre amnistía para procesados y condenados por las leyes de Defensa de la Democracia y Abusos de Publicidad. Modificaciones de la Cámara de Diputados. (A Comisión)	1231
Proyecto sobre amnistía a don Andrés Alegría Soto. (Se aprueba)	1232
Proyecto que modifica las leyes 10.583 y 11.469, sobre rentas municipales. (Se rechaza el informe)	1232
Proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio al Club Deportivo "Unión", en San Carlos. (Se aprueba)	1234
Proyecto sobre modificación de la ley 10.342, sobre empréstito a la Municipalidad de Pelarco. (Se aprueba)	1236
Proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir un terreno a la Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica. (Se aprueba)	1237

VI. INCIDENTES:

Integración de la Comisión de Hacienda. Se aprueba	1237
Proyecto que da existencia legal a la ex Caja de Crédito Hipotecario. Indicación. (Se aprueba)	1238
Origen y funcionamiento de la Sociedad Explotadora de Minas. (Observaciones de los señores Rodríguez, Figueroa y González Madariaga)	1238
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1256, 1258
Designación de Director General del Servicio Nacional de Salud. Oficio. (Observaciones del señor Ampuero)	1257

Anejos

ACTA APROBADA:

Sesión 18ª, en 30 de julio de 1954.

1259

DOCUMENTOS:

- 1.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre amnistía para procesados y condenados por las leyes de Defensa de la Democracia y Abusos de Publicidad..... 1259
- 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que cambia de nombre a la calle Chacabuco del balneario "El Tabo" 1260
- 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre fijación de límites de la Comuna-Subdelegación de Lanco 1260
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de El Carmen 1261
- 5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Pemuco 1262
- 6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio entre el Gobierno chileno y la CEPAL 1263
- 7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a materiales destinados a la empresa eléctrica de Yungay 1264
- 8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la emisión de sellos postales para financiar la construcción de un aeródromo en Copiapó 1264
- 9.—Acuerdo de la Cámara de Diputados recaído en el veto del Ejecutivo al proyecto sobre recepción y aprobación de las nuevas construcciones ejecutadas por la Cooperativa Vitivinícola y la Feria Regional de Cauquenes, en esa ciudad 1265
- 10.—Acuerdo de la Cámara de Diputados recaído en el veto del Ejecutivo al proyecto que autoriza al Banco del Estado para otorgar préstamos a empleados de empresas de utilidad pública, para construir viviendas 1265
- 11.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio al Club Deportivo "Unión", en San Carlos 1266
- 12.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley 10.342, sobre empréstito a la Municipalidad de Pelarco 1267
- 13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que denomina "Padre Hurtado" al actual pueblo de Marruecos 1267
- 14.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica las leyes 10.583 y 11.469, sobre rentas municipales 1268
- 15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de San Nicolás para contratar un empréstito 1269

-
- | | |
|--|------|
| 16.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar un empréstito | 1270 |
| 17.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre modificación del Código Orgánico de Tribunales (artículos 77, 78 y 79) | 1272 |
| 18.—Informe de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública recaído en el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para transferir terrenos fiscales a la Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica | 1274 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González, Eugenio |
| —Alessandri, Eduardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Fernando | —Marín, Raúl |
| —Alvarez, Humberto | —Martínez, Carlos A. |
| —Ampuero, Raúl | —Martones, Humberto |
| —Amunátegui, Gregorio | —Moore, Eduardo |
| —Bossay, Luis | —Mora, Marcial |
| —Bulnes S., Francisco | —Pedregal, Alberto del |
| —Cerdeña, Alfredo | —Pereira, Julio |
| —Coloma, Juan Antonio | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Correa, Ulises | —Poklepovic, Pedro |
| —Curti, Enrique | —Prieto, Joaquín |
| —Faivovich, Angel | —Quinteros, Luis |
| —Figueroa, Hernán | —Rodríguez, Aniceto |
| —Frei, Eduardo | —Videla, Hernán |
| —García, José | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert R.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El acta de la sesión 18ª, en 30 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 19ª, en 30 de julio, queda, a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De S. E. el Presidente de la República, en que solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley que reemplaza el artículo 2º transitorio de la ley 10.583, actual artículo 1º transitorio de la ley 11.469, que fijó el texto refundido del Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Trece de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley que concede amnistía a las personas procesadas por infracción a la ley 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que enmienda el artículo 5º del DFL. Nº 383, orgánico de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, que establece el salario vital para los obreros agrícolas.

—Se mandan archivar.

Con los siete siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que denomina "Ernesto Prado Tagle" a la calle "Chacabuco" de El Tabo. (Véase en los Anexos, documento 2).

2.—El que fija el límite poniente de la Comuna subdelegación de Lanco. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que autoriza a la Municipalidad de El Carmen para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 4).

4.—El que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno y de Hacienda, en su caso.*

5.—El que aprueba la Convención entre el Gobierno de Chile y la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL). (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

6.—El que libera de derechos de internación a materiales destinados a la empresa eléctrica de Yungay. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

7.—El que autoriza la emisión de sellos para financiar la construcción del aeródromo de Copiapó. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y de Hacienda, en su caso.*

Con el décimoprimer, comunica que ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Obras Públicas para recibir y aprobar las construcciones realizadas por la Sociedad Vitivinícola y la Feria Regional de Cauquenes, y no ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el décimosegundo, comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza al Banco del Estado de Chile para conceder préstamos a los empleados de los servicios de utilidad pública, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el décimotercero, comunica que ha tenido a bien acceder a la petición formulada por el Senado en orden a devolverle los antecedentes relacionados con el proyecto de ley que concede el goce de una pensión a doña María Díaz Insunza.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Informes

Seis de la Comisión de Gobierno, recaídos en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados que a continuación se indican:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio al Club Deportivo "Unión" de San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 11).

2.—El que modifica la ley 10.342, sobre empréstito a la Municipalidad de Pellarco. (Véase en los Anexos, documento 12).

3.—El que denomina "Padre Hurtado" al actual pueblo de Marruecos. (Véase en los Anexos, documento 13).

4.—El que reemplaza el artículo 2º transitorio de la ley 10.583, actual 1º transitorio de la ley 11.469, que fijó el texto refundido del Estatuto de los Empleados Municipales de la República. (Véase en los Anexos, documento 14).

5.—El que autoriza a la Municipalidad de San Nicolás para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 15).

—*Quedan para tabla.*

6.—El que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre modificación de algunas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales, relativas a los acuerdos de las Cortes de Apelaciones y a los juramentos y fianzas de los funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia. (Véase en los Anexos, documento 17).

Uno de la Comisión de Salud Pública, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica el dominio de un predio fiscal, ubicado en esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 18).

Cinco de la Comisión de Asuntos de Gracia:

Con el primero, informa las observaciones del Ejecutivo al proyecto que beneficia a doña Carmen Carvajal v. de Gómez.

Con el segundo, el Mensaje del Ejecutivo sobre concesión de jubilación a don Heraclio Martínez Gajardo.

Con los dos siguientes, las solicitudes sobre aumentos de pensión de doña Ester Robles v. de Tusschaens y de doña Orfelina Araneda v. de Concha.

Con el último, la solicitud sobre pensión de gracia a doña Josefina Sotomayor Muñoz.

—*Quedan para tabla.*

Designación de Comités

Una comunicación de los Honorables Senadores señores Eduardo Alessandri y Gustavo Rivera, en que hacen presente que han sido designados Comité del Partido Liberal, en representación de los Honorables Senadores señores Acharán Ar-

ce, Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Marín, Matte, Moore, Opaso, Poklepovic y Videla Lira.

Otra del Honorable Senador señor Cerda, en la que hace presente que Su Señoría ha sido designado, en unión del Honorable Senador señor Curti, Comité del Partido Conservador Unido, en representación de los Honorables Senadores señores Coloma, Prieto, Pereira y Bulnes.

—*Se manda tener presente en Secretaría y se archiva el documento.*

Presentación

Una del señor Alcalde de San Miguel, en que formula diversas observaciones al proyecto de ley que fijó el texto refundido del Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Solicitudes

Nueve de las siguientes personas:

Sobre pensión de gracia:

1.—Espinoza v. de Baeza, Tomasa del Carmen.

2.—Barrios Arellano, María Luisa y Clara.

3.—Pizarro v. de González, María.

Sobre aumento de pensión:

4.—Valdés Céspedes, Manuel.

5.—Sandoval Valdebenito, Rubén Alfredo.

6.—Sayago Elizalde, Ana y Julia.

Sobre concesión de desahucio:

7.—Santander Bustamante, Julio.

Sobre derecho a jubilar con grado 15:

8.—Zúñiga Silva, Alfonso.

Sobre abono de tiempo:

9.—Mandujano Ibarra, Virginia.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

DESIGNACION DE COMITES

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).— Hago presente a los señores Senadores que, en conformidad con el acuerdo de la Sala, está ya en vigencia el nuevo Reglamento. En consecuencia, ruego, a los partidos que no han comunicado la designación de Comité, tengan la gentileza de apresurarse en hacerlo, para los efectos reglamentarios.

SUPRESION DE SESION

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Señor Presidente, las Comisiones de Defensa y de Gobierno Interior unidas acordaron solicitar del Senado suprima la sesión de mañana, a fin de continuar en el estudio del proyecto sobre encasillamiento de las Fuerzas Armadas y Carabineros. De procederse así, la Comisión podría seguir estudiando el proyecto toda esta semana, y el Senado, estar en situación de pronunciarse en la próxima.

Ruego al señor Presidente que recabe el acuerdo de la Sala en el sentido que indico.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Despachados los asuntos de la tabla de esta sesión, el Senado quedaría sin tabla para mañana.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En ese caso, no habría inconveniente para aceptar la petición de las Comisiones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hay acuerdo, señor Presidente. Justamente, fué el Senador que habla quien sugirió, en las Comisiones unidas, la fórmula que acaba de proponer el Honorable señor Alessandri, don Eduardo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Así es.

El señor MARIN.— Prorroguemos esta sesión hasta despachar todos los asuntos en tabla para hoy, que son los únicos en estado de ser tratados. En esas condiciones, no habría inconveniente en suprimir la sesión de mañana, para la cual no habría materias en que ocuparse.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y así damos oportunidad a las Comisio-

nes unidas para avanzar en el estudio del proyecto a que se refirió el Honorable señor Alessandri, don Eduardo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, se suprimirá la sesión de mañana.

Acordado.

PROYECTO PARA DENOMINAR PADRE HURTADO AL PUEBLO DE MARRUECOS.— PREFERENCIA.

El señor COLOMA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

En su última sesión, la Comisión de Gobierno trató un proyecto, muy sencillo, aprobado ya por unanimidad en la Cámara de Diputados, por el cual se da el nombre de Padre Hurtado a la localidad de Marruecos. Dentro de poco, se celebrará una festividad en la cual los habitantes de ese pueblo quieren dejar testimonio de su recuerdo y de su gratitud a aquel sacerdote benemérito, que tanto sirvió el ideal de la justicia social.

Me permito rogar al señor Presidente recabe el acuerdo de la Sala para que, al término de los asuntos de la tabla, se trate el proyecto a que he hecho referencia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece a la Sala, se daría por aprobada la indicación del Honorable señor Coloma.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿A qué proyecto se refiere la indicación?

El señor MARIN.— Al que cambia el nombre del pueblo de Marruecos por el de Padre Hurtado.

El señor COLOMA.— El proyecto fué aprobado por la unanimidad de la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No nos hemos opuesto a la indicación, y esperamos que, cuando pidamos algo, Sus Señorías nos devuelvan la mano.

El señor MARIN.— Se trata de rendir un justo homenaje, y no de devolver la mano.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Cuando nosotros hacemos una petición que tenga algo de laica, hay mucha oposición.

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS.— TRAMITE DE COMISION

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente?

Tal vez porque acaba de entrar en vigencia el nuevo Reglamento, en un proyecto relacionado con autorización a la Municipalidad de San Nicolás para contratar empréstitos, se ha ido, en mi concepto, más lejos de lo que, en este sentido, establece el Reglamento. Me refiero a que se ha enviado a la Comisión de Hacienda un asunto ya resuelto por la de Gobierno.

Hago esta observación, porque, en mi opinión, el artículo 2º de dicho proyecto no se refiere a ningún financiamiento no previsto en la ley de Presupuestos ni a establecimiento de nuevos gravámenes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El proyecto está en tabla, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En la Cuenta decía que pasaría a la Comisión de Hacienda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En su caso, de acuerdo con el nuevo Reglamento, pasan esos proyectos a la Comisión de Hacienda.

El señor CERDA.— Con respecto al nuevo Reglamento, señor Presidente, he estado estudiándolo y, veo que, al parecer, hemos caído en un error en cuanto a la tramitación de los asuntos a Comisión. Todo proyecto se envía a una Comisión determinada, desde la cual pasa a la Sala para dar cuenta del informe respectivo, y, a continuación, desde la Sala, debe volver a la Comisión de Hacienda en todo lo que se refiera a financiamiento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).— No. Se tramita administrativamente, desde la Comisión respectiva, a la de Hacienda.

El señor CERDA.— O sea, como en la Cámara.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Por eso se dice que el proyecto va a tal Comisión y, en su caso, a la de Hacienda.

El señor CERDA.— Yo digo que, en general, todo proyecto que no tiene dispuesto algún financiamiento especial pasará a la Comisión de Hacienda. Entonces, ¿va directamente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Cuando es necesario, va a la Comisión de Hacienda, según el Reglamento.

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PEMUCO. PREFERENCIA

El señor CURTI.— Solicito el acuerdo del Senado para que, a continuación de la tabla, se trate el proyecto de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, sobre empréstito para la Municipalidad de Pemuco, a fin de atender al establecimiento de líneas eléctricas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Desgraciadamente, no será posible complacer a Su Señoría porque, según el Reglamento, el asunto debe ir primeramente a Comisión.

El señor CURTI.— ¿Pero se va a permitir la exención del trámite de Comisión?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, pero en conformidad con lo establecido en el Reglamento: por acuerdo de los Comités o por acuerdo unánime de la Sala, y las indicaciones respectivas deben formularse y votarse en el momento oportuno.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Parece que el Honorable colega olvida que está en vigencia el nuevo Reglamento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Yo me encargaré de pe-

dir al Presidente de la Comisión respectiva que despache el referido proyecto lo más rápidamente posible.

El señor CURTI. — Muchas gracias, señor Presidente.

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Acerca del proyecto de reforma tributaria, recientemente aprobado, se incurrió en una omisión en el segundo informe de la Comisión, la cual, como se recordará, estuvo sesionando hasta las cinco de la mañana; de modo que el informe correspondiente hubo de ser redactado con suma rapidez para que estuviera listo a las once de la mañana. El señor Secretario va a dar cuenta de la omisión.

El señor SECRETARIO.— Se trataría de agregar el siguiente inciso final al N° 1 del artículo 28:

“Lo dispuesto en la presente ley no regirá para los productos nacionales similares a las mercaderías importadas cuyos derechos hayan sido o sean convenidos por Chile en tratados internacionales, los que continuarán pagando el impuesto de producción en la primera transferencia, o sea, el 11,5%”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuál fué el acuerdo a que llegó la Comisión en su segundo informe?

El señor AMUNATEGUI.— Ese fué el acuerdo.

El señor PRIETO.— Ese es el acuerdo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — He sido informado de que ése, fué el acuerdo.

Entonces, aprobado el inciso por la Sala, correspondería enviar un nuevo oficio a la Cámara, para hacer presente la omisión.

¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

El señor PRIETO.— Este es un aspecto de carácter internacional.

V. ORDEN DEL DIA

DISPOSICIONES SOBRE DIVISAS PROVENIENTES DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA MINERIAS.— RETIRO DEL PROYECTO

El señor SECRETARIO.— Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado el retiro del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre bonificación a la pequeña y la mediana minerías. El Mensaje respectivo dice así:

“Santiago, 4 de junio de 1954. N° 1799. En uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar del conocimiento del Honorable Congreso Nacional, el proyecto de ley sobre bonificación a la mediana y pequeña minerías.

“Asimismo, me permito solicitar de V. E. quiera tener a bien obtener el asentimiento del Honorable Senado, para que el referido Mensaje sea devuelto al Ministerio de origen”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En conformidad con reciente dictamen de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia incorporado al nuevo Reglamento del Senado, por simple mayoría podría accederse al retiro de este proyecto, como solicita el Presidente de la República. Según el antiguo Reglamento, para este caso se exigía la unanimidad.

Ofrezco la palabra.

—*Se accede al retiro del proyecto.*

PROYECTO SOBRE JUBILACION DE PERIODISTAS.— RETIRO DEL PROYECTO

El señor SECRETARIO.— El Ejecutivo también ha pedido el retiro del proyecto iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que fija el monto de la jubilación concedida a periodistas.

El proyecto está en segundo trámite en la Cámara de Diputados, donde hubo acuerdo para devolverlo al Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se requiere simple mayoría para acceder a lo solicitado por el Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor ACHARAN ARCE.— Yo me opongo a esa petición, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Según el nuevo Reglamento, se requiere simple mayoría para acceder a esta petición.

El señor ACHARAN ARCE.— En realidad, es así, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El señor Senador puede pedir que se vote la petición del Ejecutivo.

El señor ACHARAN ARCE.— Que se vote.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no el retiro del proyecto solicitado por el Ejecutivo.

—*Se aprueba el retiro del proyecto por 21 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor SECRETARIO.— Oficio de la Cámara de Diputados por el cual comunica haber aprobado, con enmiendas, el proyecto de ley despachado por el Senado que legisla sobre estados antisociales y modifica el Código Penal.

—*El oficio figura en los Anexos de la sesión 16ª, en 28 de julio de 1954, documento N° 2, página 1.031.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el oficio.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, estimo conveniente enviar el proyecto a Comisión.

Considero muy discutible la procedencia de suprimir el inciso segundo del artículo 24, por el cual se establece que la detención de las personas en procesos

por estados antisociales, no podrá efectuarse en cárceles, penitenciarías u otros sitios destinados a delincuentes. Parecería lógico mantener esta disposición. No resulta explicable que la Cámara la haya suprimido, pues esto significaría que los sujetos a quienes se supone en estado antisocial, pero que no son delincuentes, tendrían que ser detenidos en los mismos sitios destinados a los delincuentes. Creo que el asunto es digno de mayor estudio en la Comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, se enviará el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Acordado.

AMNISTIA A INFRACTORES DE LA LEY DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

El señor SECRETARIO.— Oficio de la Cámara de Diputados por el cual comunica haber aprobado, con enmiendas, el proyecto de ley despachado por el Senado que concede amnistía a las personas responsables de infracción a la ley de Defensa Permanente de la Democra-

—*El oficio figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, pág. 1259.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Corresponde discutir el proyecto en particular.

Ofrezco la palabra.

El señor MORA.— Pido la palabra, señor Presidente.

La Cámara de Diputados ha introducido al proyecto diversas e importantes modificaciones que, en mi concepto, merecen un estudio más detenido de parte del Senado. En efecto, algunas de las enmiendas me llaman la atención, como la que excluye de la amnistía al periodista señor Valente Rossi, cuya situación es digna de un acto de justicia, como habría sido para él esta amnistía.

Por tales razones, solicito que el proyecto, con las enmiendas, pase a Comi-

sión, a fin de estudiar éstas con mayor detenimiento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece al Senado, se enviará el proyecto a Comisión.

Acordado.

AMNISTIA A DON ANDRES ALEGRIA

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto del Senado que concede amnistía a don Andrés Alegría Soto y que fué rechazado por la Cámara de Diputados.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 29 de julio de 1954, documento N° 2, pág. 1129.*

El señor SECRETARIO.— Firman el informe los Honorables señores Alvarez, Figueroa y Alessandri, don Fernando.

—*Se acuerda insistir en la aprobación del proyecto.*

ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES (MODIFICACION DE LA LEY 11.469).

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar un informe de la Comisión de Gobierno recaído en un proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que reemplaza el artículo 2º transitorio de la ley N° 10.583, actual artículo 1º transitorio de la ley 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales.

Dice el proyecto de la Cámara:

“Artículo único.— Reemplázase el artículo 2º transitorio de la ley N° 10.583, actual artículo 1º transitorio de la ley N° 11.469, por el siguiente:

“Para los efectos de la aplicación de la ley N° 10.583, en lo que se refiere al pago de sueldos, jornales y gratificaciones, no regirán durante los años 1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, las limitaciones contempladas en los artículos 32 y 35 de la ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República y artículo

109 de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Durante la vigencia de la presente ley no podrán crearse nuevos cargos ni contratarse nuevo personal en exceso del que exista a la fecha de esta ley”.

—*El respectivo informe de la Comisión de Gobierno figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 14, pág. 1268.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, este proyecto, ya despachado por la Cámara de Diputados, permitirá a todas las Municipalidades de la República elaborar sus presupuestos próximos de acuerdo con las normas de la ley 10.583, que aumentó las remuneraciones de los empleados y obreros municipales y estableció reajustes anuales de dichas remuneraciones. Por otro lado, el artículo 109 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades y los artículos 32 y 35 de la ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales, establecieron una limitación respecto de la cuantía de los recursos que pueden destinarse a remuneraciones de personal, limitación por la cual estos recursos no pueden exceder del 30% de los ingresos municipales tratándose de los obreros, y del 20% al 28% tratándose de los empleados.

Como al dictarse la ley 10.583 no se habían concedido nuevos recursos a las Municipalidades, esa ley suspendió la limitación a que me acabo de referir, respecto de los presupuestos de los años 1952, 1953 y 1954. Ahora bien, como aun subsiste esta situación, el proyecto en debate tiende a prorrogar la suspensión de esa limitación haciéndola aplicable, también, a los presupuestos de los años 1955, 1956 y 1957. Si no aprobamos esta iniciativa legal, evidentemente se creará a las Municipalidades una situación extremadamente difícil, pues se verán en la necesidad de despedir a muchos de sus

empleados y obreros o de reducir sus remuneraciones.

La Comisión de Gobierno del Senado propone reducir los términos del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en forma que se refiera solamente a los años 1955 y 1956, lo que, en mi concepto, es improcedente. De ahí que, con todo el respeto que me merece la Comisión, junto con insistir en la aprobación de este proyecto, propongo que se mantenga la redacción aprobada por la Cámara de Diputados, que concuerda mejor con la realidad financiera de estas corporaciones de derecho público y les permitirá resolver sus problemas en la forma más conveniente a los intereses comunales.

El señor FREI.—Participo plenamente de las observaciones del Honorable señor Faivovich y adhiero a la indicación que ha formulado en el sentido de que se apruebe el proyecto tal como fué despachado por la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo he suscrito el informe solamente para los efectos reglamentarios, porque estimo preferible aprobar el proyecto propuesto por la Cámara de Diputados, a fin de dejarlo totalmente despachado, en lo posible, esta misma tarde. Debo decir que la diferencia de criterio entre la Comisión de Gobierno del Senado y la Cámara de Diputados, se reduce a....

El señor CURTI.—No se oye, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Digo que la diferencia de criterio entre la Comisión de Gobierno y la Cámara de Diputados, se reduce a si se hace extensiva o no a los presupuestos de 1957 la suspensión de la limitación a que se refería el Honorable señor Faivovich. Las demás divergencias son tan sólo de redacción, de manera que no habría inconveniente en mantener lo aprobado en primer trámite constitucional. El proyecto de reforma tributaria otorga 1.270 millones de pesos a las Municipalidades, a fin de que puedan salvar la situación de desfinancia-

miento en que se encuentran. Mientras tanto, y para salvar la situación jurídica, se autoriza a estas corporaciones a no ceñirse, al elaborar los presupuestos correspondientes a los años 1955, 1956 y 1957, a las limitaciones que las afectan en cuanto al monto de los recursos que pueden destinar a remuneraciones de su personal.

Para salarios, según el texto de la ley 10.583, las Municipalidades no podrán destinar más del 30% de sus ingresos; y para sueldos, no más del 20% al 28% de ellos. Pero esta limitación —repto— no regirá en los años mencionados. Es de esperar que el Ejecutivo, que ya ha expresado su deseo de ir en ayuda de los Municipios, se encargará de enviar oportunamente un proyecto que resuelva definitivamente el problema financiero de las Municipalidades.

Por las razones señaladas, me permito aconsejar el despacho del proyecto en los mismos términos en que lo aprobó la Cámara de Diputados.

El señor QUINTEROS.—Yo concuerdo con las opiniones vertidas por los Honorables señores Faivovich, Frei y González Madariaga, pero quiero hacer una observación.

El inciso segundo del artículo transitorio que se propone, dice: "Durante la vigencia de la presente ley no podrán crearse nuevos cargos ni contratarse nuevo personal en exceso del que existe a la fecha de esta ley". Sin duda, este precepto es muy cuerdo, pero no repara en algunas situaciones de hecho.

En este caso planteo, y concretamente, la situación de la Municipalidad de San Miguel, que cuenta con un personal adecuado a la población que tenía la comuna de ese nombre en 1946, la que ascendía a 70.000 habitantes; pero no a la que tiene actualmente, que asciende a 180.000 habitantes. Parece lógico, entonces, autorizarla para contratar nuevo personal, a fin de que pueda atender debidamente a la población.

Por este motivo, me permito formular

indicación para que se exceptúe de la referida prohibición a la Municipalidad de San Miguel.

El señor FAIVOVICH.—Si se acepta la redacción de la Cámara, no tendría objeto la indicación de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el proyecto del Senado se consigna una disposición casi idéntica a la aprobada por la Cámara. La redacción propuesta por la Comisión del Senado, dice: "Durante la vigencia de la presente ley no podrán crearse nuevos cargos ni contratarse nuevo personal en exceso del que *existe* a la fecha de esta ley". Y la Cámara propone decir: "Durante la vigencia de la presente ley no podrán crearse nuevos cargos ni contratarse nuevo personal en exceso del que *exista* a la fecha de esta ley".

El señor CURTI.—Probablemente tiene razón Su Señoría, pero no se oye absolutamente nada.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—A Su Señoría tampoco se le oye muchas veces.

El señor PRIETO.—Es imposible escuchar al señor Senador. Discúlpeme, pero tendría que gritar el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No quiero gritar para no acompañar a Sus Señorías.

El señor MARTINEZ.—Asistí a la Comisión de Gobierno cuando se trató esta materia, después de lo cual se tomó el acuerdo que aparece en el informe. Pero me parecen dignas de consideración las observaciones del Honorable señor Faivovich sobre la conveniencia de no demorar el despacho de este proyecto. Si el Senado le prestara su aprobación tal como viene de la Cámara de Diputados, sería ley de la República sin mayor dilación. En cambio, si el proyecto vuelve nuevamente a esa Corporación, su despacho podría sufrir retraso.

Por otra parte, las Municipalidades necesitan tiempo para elaborar sus presupuestos. Es lógico, entonces, que el proyecto sea ley a la brevedad posible.

Por estas razones, estoy de acuerdo con

la redacción que a esta materia dió la Cámara de Diputados.

El señor QUINTEROS.—Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la indicación del Honorable señor Quinteros.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el informe de la Comisión en la inteligencia de que, si es rechazado, queda aprobado el proyecto en la forma en que lo despachó la Cámara de Diputados.

En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 23 votos por la negativa y 5 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazado el informe de la Comisión. En consecuencia, se aprueba el proyecto de la Cámara de Diputados.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar, en seguida, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de San Nicolás para contratar un empréstito.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 15ª, en 27 de julio de 1954, documento N° 5, página 896.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 15, pág. 1269.*

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, por no haberse formulado indicaciones durante la discusión general, queda también aprobado el proyecto en particular.

Despachado el proyecto.

TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL, EN SAN CARLOS, AL CLUB DEPORTIVO "UNION", DE ESA CIUDAD

El señor SECRETARIO.—A continua-

ción, figura en la tabla el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio al Club Deportivo "Unión", de San Carlos.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 16ª, en 28 de julio de 1954, documento N° 3, página N° 1031.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, pág. N° 1266.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, desde el punto de vista legal, todos los abogados presentes debemos tener la misma opinión....

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No se le oye nada, Honorable colega.

El señor QUINTEROS.—Digo que, desde el punto de vista legal, y, desde luego, todos los abogados tenemos que estar de acuerdo en ello, la expresión "resolución" usada por la Honorable Cámara de Diputados en el artículo 3º, es más correcta que la de "nulidad", usada en la redacción que a dicho artículo dió el Senado. En realidad, si el inmueble es destinado a fines diversos de los previstos en la ley, lo que el Fisco podrá hacer legalmente es pedir la resolución de la enajenación que hace de los terrenos, pero no la nulidad de ella.

Hago esta observación de carácter estrictamente legal, a fin de que se redacte la disposición en los términos legales precisos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Su Señoría desea que se cambie la palabra "nulidad" por "resolución"?

El señor QUINTEROS.—Me parece que legalmente lo que el Fisco podrá pedir en el caso señalado por la ley será la resolución, como decía el artículo aprobado por la Cámara, y no la nulidad de la transferencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En

resumen, ¿Su Señoría desea que se apruebe el artículo 3º con la redacción que había aprobado la Cámara de Diputados?

El señor QUINTEROS.—Deseo que se emplee el término jurídico "resolución", en vez del de "nulidad", porque lo que el Fisco podrá pedir legalmente, si se cambia el destino del inmueble, será la resolución de la transferencia y no la nulidad de ella.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En resumen, la indicación es para aprobar el artículo en la forma propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor MARTONES.—¿Y el 2º, también?

El señor QUINTEROS.—Podría mantenerse la redacción propuesta para este artículo por la Comisión, pero reemplazando la frase "El Fisco podrá impetrar la nulidad de la cesión...." por esta otra: "El Fisco podrá pedir la resolución de la cesión....".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esto es, en el fondo, lo que ha pretendido la Comisión, y no la nulidad.

El señor QUINTEROS.—Claro, pero es distinto emplear una u otra palabra. Es mejor decir "resolución".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Pide Su Señoría que se mantenga el proyecto de la Comisión, cambiando la palabra "nulidad" por "resolución"?

El señor QUINTEROS.—El señor Presidente estará de acuerdo conmigo en que ésta es la palabra adecuada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Su Señoría no pide que se mantenga el artículo de la Cámara de Diputados, sino que se cambie la palabra "nulidad"?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Yo formulo indicación para mantener el artículo 3º, en la forma en que lo ha redactado la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En conformidad al artículo 104 del Reglamento del Senado, debe volver el proyecto a Comisión, por haber sido objeto de indicaciones, a menos que la Sala, por unanimidad, acuerde lo contrario.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hay unanimidad señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, no se enviará nuevamente el proyecto a Comisión.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— “Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Club Deportivo “Unión” de San Carlos un predio fiscal ubicado en la ciudad de San Carlos, comuna y departamento del mismo nombre, provincia de Ñuble, inscrito a nombre del Fisco a fs. 45, Nº 120 del Registro de Propiedad de San Carlos del año 1890, con los siguientes deslindes: Norte, calle de Puralí, hoy Vicuña Mackenna; Oriente, Plaza de Armas, calle Maipú de por medio; Sur, propiedad de don José Félix del Pino, y Poniente, sitio de don Toribio Acuña que perteneció a la sucesión de doña Isabel Canales de la Cerda”.

La Comisión propone reemplazar la palabra “gratuitamente”, por estas otras: “a título gratuito”; y la frase “con los siguientes deslindes:”, por esta otra: “y que tiene según su inscripción los siguientes deslindes:”.

—Se aprueba el artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor SECRETARIO. — “Artículo 2º.—La presente transferencia es sin costo alguno para el Club favorecido y la escritura que para tal acto se suscriba, deberá establecer todas las disposiciones necesarias para asegurar a di-

cho Club la nuda propiedad del bien que se cede a perpetuidad”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

—Se aprueba la supresión del artículo 2º.

El señor SECRETARIO. — “Artículo 3º.—La enajenación a título gratuito que se autoriza en el artículo 1º, se resolverá en cualquier tiempo si se destinaren dichos terrenos a otros fines que no sean los deportivos, pasando el predio y las mejoras existentes en él a propiedad fiscal. Dicha prohibición deberá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 3º.—Se prohíbe destinar la propiedad a que se refiere esta ley a otro objeto que no sea el de actividades deportivas. El Fisco podrá impetrar la nulidad de la cesión y recuperar el terreno a que se refiere el artículo 1º, si se violare esta prohibición, la que deberá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces”.

El Honorable señor Aguirre Doolan ha formulado indicación para aprobar el artículo 3º en la forma propuesta por la Cámara de Diputados.

—Se aprueba el artículo 3º propuesto por la Cámara de Diputados.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PELARCO (MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 10.342)

El señor SECRETARIO.— Corresponde a continuación tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 10.342, sobre empréstito a la Municipalidad de Pelarco.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 16ª, en 28 de julio de 1954, documento 13, página 1044.

—El informe de la Comisión de Hacienda, firmado por los Honorables señores Rivera, González Madariaga y Martínez, aparece en los Anexos de esta sesión, documento Nº 12, página 1267.

—Se aprueba en general y particular el proyecto.

TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES, EN ARICA, A LA JUNTA DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL DE ESA CIUDAD.

El señor SECRETARIO.—A continuación corresponde tratar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir a la Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica determinados terrenos fiscales.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Honorable Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica, el dominio de una extensión de terrenos fiscales de diez mil sesenta metros cuadrados (10.060 mts²), ubicados en la ciudad de Arica, comuna y departamento del mismo nombre de la provincia de Tarapacá, inscritos a favor del Fisco a fs. 261, Nº 353, año 1947, del registro de propiedad de Arica y comprendidos dentro de los siguientes deslindes: norte, calle 18 de septiembre, en 89,30 metros; este, terrenos de la Honorable Junta de Beneficencia, en 92,30 metros y terrenos fiscales en 46,35 metros; sur, terrenos fiscales, comunidad de Santa Ana y calle 21 de mayo en 3,70; 26,90 y 55,30 metros, respectivamente, y oeste, comunidad Santa Ana, calle 21 de mayo y avenida Arturo Gallo, en 15,50; 15 y 102,70 metros, respectivamente.

“Artículo 2º.—La Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica destinará los terrenos transferidos a la ampliación del Hospital San Juan de Dios”.

La Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, en informe suscrito por los Honorables señores Quinteros, Cerda, Bellolio y Torres, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

—El informe figura en los Anexos de

esta sesión, documento Nº 18, página Nº 1274.

—Se aprueba en general el proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, y en vista de que el proyecto no ha sido objeto de indicaciones, corresponde dar por aprobados, en particular, sus dos artículos.

Aprobado.

PROYECTO QUE DENOMINA PADRE HURTADO AL ACTUAL PUEBLO DE MARRUECOS

El señor SECRETARIO.—En seguida, corresponde tratar el siguiente proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados:

“Artículo único.—El pueblo de Marruecos, de la Comuna de Peñaflor, se denominará “Padre Hurtado”. Igual nombre tomará la estación de los Ferrocarriles del Estado”.

La Comisión de Gobierno, en informe recaído en el proyecto, propone aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado de la Cámara de Diputados.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 13, página Nº 1267.

—Se aprueba el proyecto en general y particular.

VI. INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

INTEGRACION DE LA COMISION DE HACIENDA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Frei ha presentado la renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente propone aceptar la renuncia y designar, en su reemplazo, al Honorable señor Alvarez.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se

aceptaría la renuncia del Honorable señor Frei y se nombraría, en su reemplazo, al Honorable señor Alvarez.

Acordado.

**PROYECTO QUE DA EXISTENCIA LEGAL A
EX CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Faivovich formula indicación para agregar a la Cuenta de la sesión de hoy y darle la tramitación que corresponda, a la moción de que es autor, que da existencia legal a la ex Caja de Crédito Hipotecario.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aceptada la indicación.

Acordado.

El proyecto pasa a la Comisión de Hacienda.

En Incidentes, está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Mora.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORA.—Renuncio a mi derecho, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sigue, en el orden de las inscripciones, el Honorable señor Rodríguez.

Puede usar de la palabra el señor Senador.

ORIGEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EXPLOTADORA DE MINAS

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente:

Voy a referirme al asunto planteado la semana pasada por el Honorable señor Torres.

Hubiese sido nuestro deseo no entrar a un debate polémico sobre este asunto, particularmente cuando se trata de fuerzas o partidos que debieran, a nuestro juicio, estar conjugando un lenguaje común para abordar problemas de importancia y de interés nacional.

El señor FIGUEROA.—¿Me permite una pequeña interrupción?

Quiero explicar, señor Presidente y Honorable Senador, que el señor Torres no está presente en la Sala, como, posiblemente, habría sido su deseo, ya que estaba anunciado que Su Señoría iba a hacer uso de la palabra en relación con lo expresado por el Honorable señor Torres, porque, en estos instantes, están operando un hijo suyo en una clínica.

El señor RODRIGUEZ.—Decía, señor Presidente, que hubiera sido nuestro deseo no entrar en este debate polémico, porque creemos que la función de los partidos de avanzada es preocuparse de materias de envergadura; precisamente, a eso se ha debido que el Partido Socialista Popular haya tratado de conjugar una acción común en el plano legislativo, para impulsar el despacho de proyectos centrales como el de reforma electoral, de reforma agraria e, incluso, del estanco del cobre.

De tal manera que, compelido por el tono del discurso del señor Torres, debo contestar sus palabras, sobre todo aquellas con que ha aludido directamente a nuestra organización política y ha tratado de empañar el prestigio de uno de nuestros mejores elementos: el Honorable Diputado Socialista Popular señor Alejandro Chelén Rojas.

Nos ha extrañado tanto más el tono empleado por el Honorable señor Torres cuanto que el Honorable señor Chelén, en la cuestión que lo preocupa, en su calidad de Consejero de la Caja de Crédito Minero, respecto de la Sociedad Explotadora de Minas, ha mantenido una actitud caballerosa, digna y gentil con respecto al Honorable Senador. En efecto, tanto en su intervención en la Cámara como luego en el propio Consejo de la Caja, en su papel fiscalizador y en sus observaciones sobre lo que ocurre en esa empresa filial de la Caja, jamás ha dudado de la honestidad personal del Honorable señor Torres.

En cambio, frente a esta actitud caballerosa y digna de nuestro Diputado, el Honorable señor Torres ha respondido agresivamente recogiendo comentarios de

terceros que tratan de empañar el prestigio del Diputado Chelén: ha empleado con este objeto expresiones de los señores Varas y Millán, quienes están relacionados con las irregularidades existentes en esa filial de la Caja, pretendiendo hacer creer que este Diputado, cuando fué funcionario de esa institución en el año 1944, habría salido de ella en mala forma.

Pues bien, señor Presidente, debo declarar que si hay un motivo de orgullo para mi partido, es la presencia en él del camarada Diputado Chelén Rojas. Emplazo al Honorable señor Torres y a quienes sostengan lo mismo que Su Señoría, a que encuentren en su hoja de vida y en sus antecedentes personales, que obran en poder de la Caja de Crédito Minero, alguna mácula que lesione su prestigio mientras fué funcionario de esa institución. El Honorable señor Torres tiene acceso a esa documentación y sería de desear que en una próxima sesión fundara las acusaciones indirectas que ha formulado en contra del Diputado Chelén. Porque resulta peligroso, Honorable Senado, que, para atacar a una persona, se acuda a expresiones de terceros; no creo que sería aceptable que yo o el Diputado Chelén, en este caso, para impugnar o atacar al Honorable señor Torres, repitiésemos, por ejemplo, lo que ha dicho en su contra "Volpone". Ese no es un camino legítimo y, a mi juicio, usarlo demuestra, con toda claridad, que no hay razones reales para impugnar la tarea fiscalizadora del Diputado Chelén Rojas. Es malo defender causas propias con ideas ajenas.

En seguida, señor Presidente, el Honorable señor Torres empleó otra expresión que implica, indudablemente, un ataque a nuestra organización política. En efecto, manifestó que los militantes del Partido Socialista Popular habían "entrado a saco" —fueron expresiones textuales del señor Senador— en esta institución de fomento minero.

¿Cuál es la realidad de esta afirmación tan temeraria? Los funcionarios que, con

el advenimiento del nuevo régimen, entraron a la Caja de Crédito Minero, son los siguientes: Oscar Flores, Fernando Morales, Ramón Sepúlveda y dos o tres funcionarios subalternos. Es decir, entraron a ese organismo no más de media docena de funcionarios pertenecientes a las filas de nuestro partido.

Y resulta peligroso, señor Presidente, que un Parlamentario como el Honorable señor Torres, emplee expresiones como ésa, "entrar a saco en la Administración Pública", sobre todo cuando el señor Senador pertenece a un partido que se nutre, precisamente, de las filas burocráticas. En la Caja de Crédito Minero no hay menos del 70% ú 80% de elementos radicales. Y no me indigno por eso: aun más, estimo que ellos deben ser funcionarios idóneos y buenos elementos administrativos. Pero que se pretenda sostener que hemos entrado "a saco" en la Administración Pública, repito, es una afirmación temeraria y falsa.

Para mayor claridad en mis afirmaciones, ruego que se inserte en esta parte de mi discurso un cuadro en que se compare el número de empleados de la Caja en los años 1952 y 1954 y de sus rentas.

—El cuadro cuya inserción solicitó el señor Senador es el siguiente:

"Cuadro Comparativo entre el número de empleados y rentas con los años 1952 y 1954

	Año 1952
339 empleados, con un sueldo mensual imponible, incluso asignación de zona y asignación familiar de ..\$	7.623.590,39
Aportes patronales mensuales	-726.134,55
Gratificación	790.834.—
Total mensual\$	9.140.558,94

Término medio mensual por empleado:

Sobresueldo imponible	22.488,47
Sobresueldo con aportes y gratificación	26.963,30

TOTAL ANUAL:

Sobresueldo imponible	91.483.084,68
Sobresueldo con aportes y gratificación	109.686.707,28

Año 1954

(Al 30 de abril)

361 empleados, con un sueldo mensual imponible, incluso asignación de zona y asignación familiar, de \$	10.797.918,07
Aportes patronales mensuales	1.150.219,82
Gratificación mensual	1.386.090,51
	<hr/>
	\$ 13.334.228,40

Término medio mensual por empleado:

Sobresueldo imponible\$	29.911,13
Sobresueldo con aportes y gratificación	36.936,92

TOTAL ANUAL:

Sobresueldo imponible	129.575.016,84
Sobresueldo con aportes y gratificación	160.010.740,80

Observaciones: Al hacer la comparación entre los sueldos del año 1952 habría que considerar los siguientes valores:

1.—En el año 1953, hubo un aumento legal de los sueldos por la aplicación de las leyes N^{os} 7.295 y 10.343, y en 1954, por la ley número 7.295, lo que da un total anual de \$ 31.052.000.00.

2.—En febrero de 1954, fueron nombrados empleados 39 obreros que desempeña-

ban trabajos de empleados en las distintas reparticiones de la Caja que, por disposiciones del Código del Trabajo, debían ser considerados como tales. Además, por necesidades del Servicio, se han contratado 15 empleados, en su mayor parte técnicos".

El señor RODRIGUEZ.—No es desconocido que nuestro partido surte sus filas de la más variada gama de los trabajadores, que llegan a la organización desde los más diversos centros industriales, de modestos sectores campesinos, de trabajadores del transporte; en general, allí donde exista una expresión de trabajo creador, allí levantamos una organización de base que lucha con dignidad y entereza por los principios del Partido.

Por lo mismo, el Partido se define como una conjunción orgánica de trabajadores manuales e intelectuales que, aceptando su declaración de principios, luchan por la liberación nacional. Los pocos funcionarios socialistas populares que pertenecen a la Administración Pública son de carrera y han sido respetados siempre, por dignos y ejemplares, por los más variados regímenes que se han sucedido en el Poder. De ahí que resulta extraña esta afirmación del Honorable señor Torres, que, desde luego, yo rechazo categóricamente.

¿Y para qué insistir en lo que es la plataforma humana y social de los dos partidos, el del Honorable señor Torres y el nuestro? El Partido Socialista Popular es un partido mayoritario de trabajadores. En cambio, la colectividad política a que pertenece el señor Senador es una fuerza demo-burguesa, tranquila, atemperada, que, vuelvo a repetir, se ha ido nutriendo de la burocracia nacional, hecho que yo no condeno, pero que es una realidad innegable.

En seguida, señor Presidente, y para terminar el caso del Diputado señor Chelén, insisto en que él fué un funcionario ejemplar, de cuyos antecedentes personales, como de su hoja de servicio, no hay nada que objetar. El Diputado Chelén fué

reelegido para este período con una de las más altas mayorías de la provincia de Coquimbo; es un profundo conocedor del problema minero y miembro de nuestro Comité Central, organismo al cual se promueve a los hombres probados en largos años de lucha, de una reconocida fe socialista y de una probada moral al servicio del pueblo. Por eso, en nombre del Comité Central de mi partido, que tengo el alto honor de presidir, expreso con satisfacción que reafirmamos la más decidida fe y confianza en el Diputado Chelén, a quien hoy reiteramos la más amplia adhesión.

Ahora paso a referirme a este organismo tan discutido que es la llamada Sociedad Explotadora de Minas. Es efectivo que la Caja de Crédito Minero, impedida por su estatuto orgánico para manifestar o explotar pertenencias mineras, debió formar, en 1940, esta Sociedad Explotadora de Minas. Para ello, constituyó un capital de \$ 3.337.210, dividido en 333.721 acciones, de diez pesos cada una. La Caja suscribió 333.355 acciones, o sea, un total de \$ 3.333.550. Para salvar dificultades legales propias de su estatuto, la Caja debió acudir a dos funcionarios a fin de que, en su calidad de particulares, contribuyeran a dar vida a la nueva entidad filial de la Caja, y designó para ello a los señores Ricardo Vallejos y Fernando Varas, Gerente y Fiscal de la Caja, respectivamente, en esa época, quienes facilitaron sus nombres, y aparecieron nominalmente, en el hecho, aportando 183 acciones, o sea, una suma de \$ 1.830 cada uno.

Esto es importante subrayarlo para que establezcamos la monstruosidad que significa que pretendan, ahora, percibir utilidades ilegítimas. Estos dos accionistas, como es de suponerlo, tenían un mandato precario; en realidad, estaban en una verdadera comisión de servicio en la filial de la Caja, comisión de servicio que, con el correr del tiempo, se transformó más en "comisiones" que en servicios, para estos caballeros. Y tan efectivo es esto, señor Presidente, que, cuando se retiró el Gerente de aquella época, don Ricardo Vallejos,

en un gesto que lo honra y dignifica, entregó esas acciones al funcionario que iba a reemplazarlo. Comprendió el señor Vallejos que no le correspondía a él usufructuar de participación en esa filial, respecto de la cual la Caja le había encomendado una especie de comisión de servicio o de mandato precario. Así fué como el nuevo Gerente, señor Millán, recibió esa participación y ese mandato que hasta ahora se niega a devolver.

Ahora bien, el señor Millán, hombre discutido y discutible, no solamente asumió el cargo de Director de la Sociedad Explotadora de Minas, sino que, rápidamente, se hizo nombrar Gerente y Secretario-Abogado de esta empresa filial y luego, en 1951, se hizo designar Director Gerente en otras empresas, también filiales, como la Sociedad Abastecedora de la Minería, la Compañía Minera Cerro Negro, la Compañía Minera "Mercedes" del Salado, y la Fundición Nacional de Paipote.

Es interesante, señor Presidente, recoger algunas expresiones del Honorable Diputado señor Chelén a este respecto y que no han sido refutadas hasta la fecha.

Dijo concretamente el Honorable señor Chelén:

"Durante los dos últimos años (51 al 52), la renta promedia mensual del señor Millán, considerando algunos de los cargos que tenía, ascendió a 121.260 pesos. (En la Caja obtenía \$ 61.260; en la Sociedad Explotadora de Minas, \$ 45.000; en Cerro Negro, por participación de utilidades, \$ 7.000; en Sademi, \$ 8.000, entre participación, utilidades y honorarios por asistencia a sesiones de directorio).

En cuanto a la Explotadora de Minas, en sesión N° 17, de junio de 1953, se hizo acordar una participación extra del 3 por ciento de las utilidades que arrojan los balances, con un mínimo de 120.000 pesos mensuales. Y, sorpréndase la Honorable Cámara, —expresaba el Honorable señor Chelén— se la hizo pagar con efecto retroactivo, o sea, a partir del año 1952.

En sesión N° 79 del Directorio de la Explotadora de Minas, del 21 de diciembre de

1951, obtuvo el acuerdo de que se le pagara viático durante sus viajes al Norte y además del viático que le pagaba la Caja y, —sorpréndase una vez más la Honorable Cámara—, la mencionada persona dió quórum para que sesionara el Directorio y le pudiera acordar el doble viático.

Por último, este caballero se hizo un contrato con la Sociedad Explotadora de Minas en virtud del cual, cuando dejase de pertenecer a la CACREMI; su sueldo de Gerente de la Explotadora aumentaría de cuarenta y cinco mil a setenta y cinco mil pesos mensuales, conservando todas las granjerías, participaciones de utilidades y honorarios por asistencia a sesiones de que ya gozaba”.

Este es el señor Millán, a quien, con tanto calor digno de mejor causa, ha tratado de defender el Honorable señor Torres en la sesión pasada.

Ahora bien, el Honorable señor Torres, queriendo justificar la actuación de estos verdaderos bucaneros de la edad moderna, los señores Varas y Millán, ha expresado que “sólo por el capítulo de dividendos, desde el momento en que suscribieron acciones hasta ahora, han recibido la suma de \$ 2.013 cada uno”; pero luego el Honorable señor Torres, obligadamente, debe agregar: “Es cierto que por una cláusula de los Estatutos, que figura igual en casi todas las sociedades anónimas, se reparte una participación de utilidades al directorio en relación con las sesiones a que asisten. Dicen los Estatutos en su artículo 13: “El Directorio tendrá una participación de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio financiero, equivalente al 5 por ciento de ellas, la cual se dividirá entre los Directores a prorrata de las sesiones a que asistan, sin perjuicio de otras remuneraciones que pueda acordar la Junta de Accionistas”. Al señor Varas le han correspondido por 22 sesiones del año pasado, \$ 242.511,75 y al señor Millán, por 28 sesiones \$ 253.537,30”.

Lo ha dicho así el Honorable señor Torres, como algo que no tiene mayor importancia, ni trascendencia, frente a los “sa-

crificios y desvelos” de estos caballeros. Pero importa saber que, dividiendo estos totales por el número de sesiones celebradas en el año, lo que percibieron estos señores asciende a la no despreciable suma de ; casi un sueldo vital mensual, es decir, \$ 11.000 por sesión! No creo que haya consejero alguno, Parlamentario o no, de ningún directorio o consejo, que perciba suma igual por su asistencia a sesiones. Esto, sin considerar que dichos caballeros estaban desempeñando una función de índole administrativa, por la cual no tenían derecho a recibir beneficios de una institución de fomento, destinada a favorecer a los pequeños y medianos mineros, que son los dueños de la Caja. No obstante, estos caballeros sin tacha, según el Honorable señor Torres, recibían un sueldo vital por cada sesión a que asistían.

Por eso, señor Presidente, causa indignación...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Esto consta de las actas, Honorable colega?

El señor RODRIGUEZ.— Estoy repitiendo, en este momento, lo dicho por el propio Senador Torres, Honorable señor González.

La verdad es que la Caja de Crédito Minero, en su nueva administración, tenía, indudablemente, que tender a corregir estas irregularidades. Por ello, para impedir que continuaran tales escándalos, el Consejo de la Caja acordó solicitar un informe a su Fiscal, para reajustar la estructura jurídica de la Sociedad Explotadora y evitar que a la Caja le sustrajeran bienes que legítimamente le corresponden.

Pido, señor Presidente, para no extender demasiado mi intervención, que, en esta parte, se inserte el informe del Fiscal de la Caja de Crédito Minero. Sólo me interesa recalcar una conclusión de este informe, que es del tenor siguiente:

“Es de advertir que, de acuerdo con las disposiciones legales citadas anteriormente, cualquier socio puede oponerse a la convocatoria y su oposición será re-

suelta de plano por el Tribunal respectivo. Por consiguiente, ésa será la oportunidad que tiene el señor Varas para hacer valer, en forma legal, las razones que tiene para oponerse a la reforma de Estatutos acordada por el H. Consejo.

Conclusiones

De los antecedentes antes mencionados, el Fiscal que suscribe opina que la Caja, en su calidad de mayor accionista de la Sociedad Explotadora de Minas, debe convocar judicialmente, primero a Junta Ordinaria de Accionistas para los efectos de pronunciarse sobre la Memoria y Balance del ejercicio financiero correspondiente al año 1953 y, en seguida, a Junta Extraordinaria para el objeto señalado en el acuerdo del Consejo tomado en sesión N° 1064 de 9 de abril del presente año".

Es decir, señor Presidente, la Fiscalía opinó que debía aceptarse la Junta de Accionistas, mediante la intervención de la justicia ordinaria, y, lo que es más sugestivo, el recurso de la Caja fué acogido por el Juzgado de turno en lo Civil, en su sentencia. Ruego también, señor Presidente, que se la incluya en la parte pertinente de mi intervención.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si a la Sala le parece, se harán las inserciones solicitadas por el Honorable señor Rodríguez.

Acordado.

—*Los documentos cuya inserción se acordó son los siguientes:*

"Señor Vicepresidente:

Se ha servido Ud. pedir informe a esta Fiscalía acerca de la negativa del Directorio de la Sociedad Explotadora de Minas para convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas, para los efectos señalados por el Honorable Consejo en su sesión N° 1064, de 9 de abril próximo pasado.

La negativa del Directorio se expresa en la comunicación del presidente de la Sociedad mencionada, de fecha 6 de mayo actual, en la cual se transcriben algunas

observaciones formuladas por el director don Fernando Varas Aguirre en la sesión del directorio de dicha Sociedad celebrada el día 4 del mismo mes.

Sobre la materia puedo informar a Vd. que el presente informe se basa única y exclusivamente en los antecedentes notariales que esta Fiscalía ha podido reunir por sí sola y en algunas copias simples de actas del directorio, que no aparecen autorizadas por empleados responsables de dicha Sociedad, pues hasta la fecha, a pesar de las reiteradas peticiones del suscrito al señor presidente de la Sociedad, tanto privadamente como en sesiones del Consejo de la institución, no he logrado que se me remitan los antecedentes necesarios para estos efectos.

1º.—En primer término, me voy a referir a las observaciones que formulara el director señor Varas, en la sesión antes indicada.

Dice en síntesis el señor Varas que la reforma de Estatutos indicada en la convocatoria aprobada por el Honorable Consejo (cláusulas 9ª, 10ª y 13ª) "vulneran el pacto social y constituyen una trasgresión de él", por cuanto se trata de modificar una cláusula esencial del pacto social, cual es la administración de la Sociedad, que se entregó, en parte, a la Caja, y en parte a los accionistas particulares, en razón de tener estas acciones privilegiadas, y concluye que para que tal modificación pueda surtir efectos legales es menester el consentimiento de él y del otro accionista particular señor Millán.

De ahí que el señor Varas estime que el directorio carece de facultades para cumplir con lo ordenado por la Caja, en su calidad de mayor accionista, opinión que la mayoría del directorio aceptó como valedera para negarse a efectuar la convocatoria a la Junta Extraordinaria solicitada.

Respecto a lo manifestado por el señor Varas, el Fiscal que suscribe estima que sus razones no pasan de ser simples y personalísimas de este director, las que por muy respetables que sean no son del

todo imparciales y no se basan en ningún fundamento jurídico ni contractual que las apoye, ni menos en el espíritu que se tuvo por la Caja y por los propios accionistas particulares al pactar el contrato social.

Por otra parte, tales opiniones serán debidamente consideradas por la justicia ordinaria si ante ella, el señor Varas quiere hacerse valer nuevamente, —con ocasión de las acciones judiciales que, a juicio del suscrito, debe iniciar esta institución para obtener el cumplimiento de los acuerdos del Honorable Consejo de esta institución en orden a que cite a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aludida, para regularizar, en forma definitiva, la marcha de sus actividades sociales.

2º.—En segundo término, corresponde analizar la situación jurídica del actual directorio de la Sociedad y para ello es menester tener presente las siguientes cláusulas del contrato social que dicen relación con la materia:

“Cláusula 1ª.—Que en conformidad al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo de la Caja de Crédito Minero, en su sesión número ochenta y tres de diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, en adelante la Caja, y los señores Varas y Vallejos respectivamente, han convenido en constituir una sociedad minera que se registrará por las disposiciones de la presente escritura, y, además, en todo lo no previsto en ella, por los reglas contenidas en el título doce del Código de Minería”.

“Cláusula 9ª.—Administración.—La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de seis miembros”.

“Cláusula 10ª.—Elección de Directorio.—Los directores serán elegidos en Junta de Accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos y no es necesario que sean accionistas. Las acciones pertenecientes a la Caja tendrán derecho a elegir cuatro directores y las restantes dos por mayoría de acciones. Si la Junta de Accionistas llamada a elegir

directores, no se celebrare en la época establecida, se entenderán prorrogadas las funciones de los directores hasta que se nombre a los reemplazantes y el directorio estará obligado a provocar una Junta a la brevedad posible”.

“Cláusula 12ª.—Sesiones del Directorio.—El Directorio celebrará sesión cada vez que sea citado por el presidente por sí, o a petición de tres directores, en todo caso sesionará por lo menos una vez al mes. Sesionará con asistencia de tres de sus miembros por lo menos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, pero ninguno será válido si no cuenta a lo menos, a su favor, con el voto de dos directores de los elegidos por las acciones pertenecientes a la Caja. En caso de empate, formará acuerdo la opinión que cuente con el voto del presidente. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por los asistentes y por el secretario”.

3º.—De acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Fiscalía, con fecha 19 de agosto de 1952, se llevó a efecto la 9ª, Junta Ordinaria de Accionistas, y allí se procedió, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 10ª, y 20ª de la escritura social, a elegir el Directorio de la Sociedad, siendo designados los señores Arturo Herrera Acevedo, Jorge Salamanca Valdivia, Eduardo Nef Aguirre y Belisario Maureira Pezoa en representación de las acciones de la Caja y los señores Fernando Varas Aguirre y Héctor Millán Adriazola, en representación de sus acciones.

Esta Fiscalía no tiene conocimiento que con posterioridad a la fecha indicada, se haya elegido nuevos Directores en Junta de Accionistas de la Sociedad Explotadora de Minas.

4º.—Con posterioridad a la Junta de Accionistas antes citada los señores Herrera, Salamanca y Nef, renunciaron a sus cargos de Directores de la Sociedad y el Consejo de la Institución procedió a de-

signar a los Consejeros señores Isauro Torres Cereceda, Julio César Miranda Jaque y Jorge Hoermann Montt, para que reemplazaran en el Directorio de la Sociedad aludida a los Directores renunciantes.

5º.—Ahora bien, de conformidad con la cláusula 9ª, para que estos Consejeros quedaran investidos de sus calidades de Directores de la Sociedad, era menester que fueran designados en Junta de Accionistas, en conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª de los Estatutos Sociales, lo que no aconteció en la especie.

De ahí que, a juicio del Fiscal suscrito, a los señores Torres, Miranda y Hoermann y los demás Consejeros designados con posterioridad a éstos, no puede considerárseles como Directores de la Sociedad Explotadora de Minas.

6º.—Por consiguiente, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es necesario concluir que los únicos Directores actualmente en funciones son: don Belisario Maureira en representación de las acciones de la Institución y los señores Fernando Varas y Héctor Millán, en representación de sus acciones.

7º.—Como consecuencia de esta situación y de acuerdo con lo que establece la cláusula 12ª, los acuerdos tomados por el Directorio a contar desde la fecha de la renuncia de los señores Herrera y Salamanca, son válidos, únicamente, los que contaron con los votos de los señores Maureira y Nef, y a contar desde la renuncia de este último, son todos nulos, debido a que según lo dispuesto en la cláusula ya citada, para que los acuerdos del Directorio de la Sociedad sean válidos, requieren como mínimo del voto favorable de dos Directores representantes de las acciones de la Caja.

8º.—Como una consecuencia de lo establecido en el número anterior de este informe, se colige que el actual Directorio de la Sociedad no se halla capacitado para tomar los acuerdos pertinentes, a efecto de convocar a Juntas tanto Ordinaria como Extraordinaria de Accionistas conforme

se establece en los Arts. 11 letra f) y 17 de los Estatutos Sociales, cláusulas que confieren la facultad exclusiva al Directorio para los efectos de convocar a Juntas.

9º.—Por consiguiente, el Directorio de la Sociedad no se halla en condiciones para convocar a Junta de Ordinaria con el objeto de dar a conocer a los Accionistas la memoria, balance e inventario general del ejercicio financiero correspondiente al año 1953, conforme lo ordena imperativamente la letra h) de la citada Cláusula 11ª, ni puede asimismo, convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas para la reforma de los Estatutos acordada por el Consejo de la Caja en la sesión Nº 1064 de 9 de abril próximo pasado.

10º.—Es incuestionable que esta situación de hecho ocurrida en el Directorio de la Sociedad y no contemplada en los Estatutos Sociales, acarrea serios perjuicios a los intereses de la Sociedad y de sus accionistas, lo cual debe remediarse por la vía legal.

11º.—La única solución de orden legal en esta situación, se encuentra en la disposición contemplada en la cláusula 1ª de los Estatutos Sociales, al establecer que, todo lo no previsto en la escritura social, será resuelto por las reglas contenidas en el Título 12 del Código de Minería, cláusula que, por lo demás, está en perfecta concordancia con el Art. 177 del cuerpo de leyes ya citado que establece: "En todo aquello que no estuviere previsto en el contrato social o en la presente Sección según el caso, regirán las disposiciones de la Sección anterior".

12º.—Por su parte, en la Sección doce, párrafo 2º del Código de Minería se establecen las normas para citar a Juntas de Accionistas de las Sociedades Mineras, las que en síntesis son similares a las indicadas en los Estatutos Sociales, con la diferencia, de que la convocatoria la hace el Juez de Turno en lo Civil del Departamento respectivo, que en este caso es el de Santiago, a petición de cualquier socio.

Es de advertir que de acuerdo con las

disposiciones legales citadas anteriormente, cualquier socio puede oponerse a la convocatoria y su oposición será resuelta de plano por el Tribunal respectivo. Por consiguiente, ésa será la oportunidad que tiene el señor Varas para hacer valer, en forma legal, las razones que tiene para oponerse a la reforma de Estatutos acordada por el H. Consejo.

Conclusiones

De los antecedentes antes mencionados el Fiscal que suscribe opina que la Caja, en su calidad de mayor accionista de la Sociedad Explotadora de Minas, debe convocar judicialmente, primero a Junta Ordinaria de Accionistas para los efectos de pronunciarse sobre la Memoria y Balance del ejercicio financiero correspondiente al año 1953 y, en seguida, a Junta Extraordinaria, para el objeto señalado en el acuerdo del Consejo tomado en sesión N^o 1064 de 9 de abril del presente año".

"Santiago, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos y teniendo presente:

1^o.—Que el fundamento de la petición de citación a Junta Ordinaria y Extraordinaria hecha por la Caja de Crédito y Fomento Minero a fojas 15, en su calidad de socio de la Sociedad Explotadora de Minerales consiste en el hecho por ella afirmado de que dicha Sociedad no tiene actualmente Directorio legalmente constituido capaz de adoptar acuerdos válidos en conformidad a sus Estatutos para poder citar a Junta de Accionistas con los objetos que indica en su mencionada presentación por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1^a de dichos Estatutos, rigen las reglas contenidas en el Título XII del Código de Minería;

2^o.—Que, basa la Caja su afirmación en el hecho de que hay actualmente en dicha Sociedad un solo Director en representación de las acciones de dicha Caja en circunstancias que deben ser cuatro en total,

aparte de los otros dos Directores que representan a las acciones particulares. Expresa que el Director de la Caja que existe actualmente es don Belisario Maureira y por parte de los accionistas particulares los señores Fernando Varas y Héctor Millán, todos los cuales fueron designados para tales cargos en la 9^a Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 1952;

3^o.—Que, expresa la petición de la mencionada Caja que el Directorio así incompleto como está actualmente no puede tomar acuerdos válidos como sería el de citar a Junta de Accionistas, por no poder contar sus decisiones con el voto de por lo menos dos de los Directores que representan a las acciones de la Caja, como lo ordena el artículo 12 de los Estatutos Sociales;

4^o.—Que, don Fernando Varas Aguirre, en su calidad de socio de la mencionada Sociedad, a fojas 35, se opone a la citación a Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas solicitada por la Caja y funda principalmente su oposición en el hecho de que, a su juicio, el Directorio está completo con sus seis miembros, como lo disponen sus Estatutos Sociales, siendo los cuatro representantes de las acciones de la Caja los señores: Belisario Maureira, Isauro Torres, Julio César Miranda y Enrique Hagel, y los dos representantes de las acciones particulares él mismo (don Fernando Varas) y don Héctor Millán, y que, estando completo el Directorio y pudiendo, por lo tanto, adoptar acuerdos válidos, corresponde a éste y no al Tribunal efectuar la citación a Juntas de Accionistas, de conformidad con la cláusula 17^a del Pacto Social;

5^o.—Que, el oponente señor Varas expresa que los directores omitidos por la Caja en su petición de citación a Juntas, o sea, los señores Torres, Miranda y Hagel, si bien fueron designados para tales cargos por el Directorio mismo de la Sociedad, y no por la Junta de Accionistas, como lo fueron los demás, ello se debe a

que bien podía efectuarse válidamente la designación de Directores en esta forma, por estar expresamente facultado para ello por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago el 30 de mayo de 1944, la que, en esta parte, adicionó lo que disponía la cláusula 10ª de la escritura social de 16 de noviembre de 1940 y que este agregado no fué suprimido o modificado por el acuerdo de la Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de abril de 1952 que modificó la mencionada cláusula 10ª, dándole una nueva redacción;

6º.—Que, la Caja, por su parte, expresa que el acuerdo de la Junta Extraordinaria de accionistas de 22 de abril de 1952, al modificar la cláusula 10ª de la escritura social de 16 de noviembre de 1940 y darle una nueva redacción, suprimió también la adición a dicha cláusula que había establecido el acuerdo de la Junta Ordinaria de 30 de mayo de 1944, haciendo desaparecer la facultad que desde esta fecha tenía el Directorio para nombrar Directores reemplazantes, como es el caso de los señores: Torres, Miranda y Hagel, por lo cual, habiéndose efectuado estos nombramientos con posterioridad a aquel acuerdo, éstos están viciados y no tienen valor alguno;

7º.—Que de los antecedentes se desprende que sobre la forma de efectuar los nombramientos de los directores está vigente lo acordado en la Octava Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 1952, cuya copia de inscripción en el Registro de Propiedades del Conservador de Minas se acompaña a fojas 2, en la que, junto con acordarse aumentar a 6 el número de los directores de la Sociedad Explotadora de Minerales, se modificaron las cláusulas 9ª y 10ª de la escritura social de 16 de noviembre de 1940, estableciéndose que: "Los Directores serán elegidos en Junta de Accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos y no es necesario que sean accionistas";

8º.—Que con el acuerdo antedicho se modificó, no sólo lo que al respecto se disponía en la cláusula 10ª de la escritura social de 1940, sino que implícitamente se suprimió la adición o agregado que se hizo a dicha cláusula por la Junta Extraordinaria de 1944, desde el momento que se dijo expresamente que se le daba la nueva redacción que se ha indicado sin que en ella se consultara el contenido de dicha adición o agregado el cual, por el sólo hecho de ser tal, entró a formar parte integrante de la susodicha cláusula desde el momento mismo de su vigencia y debe por lo tanto, correr la misma suerte que ésta con la modificación;

9º.—Que, por otra parte, de aceptar la doctrina sustentada por el oponente señor Varas, habría que llegar a la conclusión de que no tendría ningún objeto la modificación introducida en 1952 respecto de la designación de los directores, con relación a lo que disponía la escritura social de 1940, pues en ésta ya se establecía el mismo sistema de nombramiento en Junta de Accionistas, de donde se desprende que la modificación introducida en 1952, ha tenido como objetivo principal el de suprimir esa forma especial de nombramiento de directores por medio del Directorio de la Sociedad;

10º.—Que, en consecuencia, los nombramientos de directores recaídos en los señores Torres, Miranda y Hagel, como quiera que de los antecedentes aparece que fueron afectados con posterioridad a la modificación introducida en 1952, y por el Directorio y no por la Junta de Accionistas, están viciados por haberse gestado fuera de los términos de los Estatutos Sociales;

11º.—Que, en consecuencia, prescindiendo de los tres directores antes nombrados por las razones anotadas, quedan solo tres directores válidamente nombrados en la sociedad, que son los señores Maureira por la Caja, y Varas y Millán por los particulares, y como el artículo 12 de la escritura social de 1940, vigente a

este respecto, dispone que el Directorio no podrá adoptar válidamente acuerdo alguno sin contar, por lo menos, con el voto de dos directores que representen acciones de la Caja, hay que concluir que actualmente el Directorio existente no puede adoptar acuerdos válidamente, y, como entre sus facultades está la de poder citar a Juntas de Accionistas, según lo establece la cláusula 17ª de la escritura social de 1940, no lo puede hacer y procede que ello sea decretado por el Tribunal a virtud de lo que dispone el artículo 1º de dichos Estatutos;

12º.—Que no obsta a las anteriores conclusiones, la circunstancia de que los directores mal nombrados antes referidos sean representantes de acciones de la propia Caja que solicita las Juntas, que hayan sido propuestas por ella para tales nombramientos, que con los votos de los demás directores—incluso los de la Caja— hayan recibido tales designaciones, que se haya reducido a escritura pública y que se haya inscrito sus nombramientos en el Registro de Accionistas del Conservador de Minas, pues todos estos hechos no pueden llegar a validar actos ejecutados en contravención a expresas disposiciones de los Estatutos Sociales;

13º.—Que, no puede decirse que por haber existido acuerdo unánime para la designación de las personas nombradas por parte de los tres socios de la Sociedad: la Caja y los señores Varas y Millán, éste equivalga a una verdadera Junta, y que deba entenderse que los nombramientos de esos tres Directores fueron hechos en Junta de Accionistas, porque para que exista acuerdo en Junta debe haberse citado previamente con tal específico objeto en forma expresa y determinada y cumplirse con los demás requisitos que al respecto se establecen en la Ley y en el contrato social, lo que no consta de los antecedentes;

14º.—Que, no es necesario que previamente se haya declarado por la Justicia ordinaria la nulidad de los acuerdos de la Caja referente a los nombramientos im-

pugnados para que pueda pedirse la citación judicial a Junta, pues, en primer lugar, no fué la Caja sino el Directorio de la Sociedad el que efectuó los nombramientos, y, en segundo lugar, no es nulidad o validez de los acuerdos de la Caja lo que interesa para resolver la cuestión planteada, sino la eficacia o ineficacia jurídica de los propios nombramientos efectuados por el Directorio;

15º.—Que, no existiendo Directorio capaz de adoptar acuerdos válidos para la Sociedad, y no pudiendo éste citar a Junta de Accionistas, de conformidad con la cláusula 1ra. de la escritura social y el artículo 146 del Código de Minería, esta citación puede ser pedida por cualquier socio y para cualquiera de los fines de interés social que sea menester hacerlo en esta forma, no siendo posible limitar la citación a la simple completación del Directorio, como lo pretende el opositor señor Varas, máxime cuando esto ni siquiera ha sido solicitado por la Caja;

16º.—Que, el Código de Minería dispone que las publicaciones que ordena deben efectuarse en el Boletín de Minería correspondiente, lo que no se cumplió en la citación judicial a Junta decretada a fojas 17 vta. por lo que, habiendo ya transcurrido la fecha allí señalada para efectuarse la Junta decretada, deberá cumplirse además, con este requisito en la nueva fecha que oportunamente se señale al respecto.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 al 147 y 222 del Código de Minería, se declara:

Que se rechaza con costas, la oposición deducida por don Fernando Varas, en lo principal de fojas 35.— (Fdos.)—*Eduardo Ramírez Cabezón*, Juez.— *Luis Mantarola Avila*, Secretario.

El señor RODRIGUEZ.—Es decir, tantas razones ha tenido el nuevo Consejo de la Caja de Crédito Minero y tan mala ha sido la causa de los señores Millán y Varas, que la propia justicia ordinaria ha

dado plena razón a las denuncias del Diputado Chelén y al acuerdo mayoritario del Consejo de la Caja.

Señor Presidente, lo que resulta poco comprensible, por lo menos, es que, después de los acuerdos del Consejo de la Caja, el Honorable señor Torres haya accedido a citar a una reunión de la Junta y en segunda citación —lo que, en cierto modo, impedía la participación del socio mayoritario, que es la Caja de Crédito Minero—, para tratar de validar acuerdos impulsados bajo la presión de los mencionados señores Varas y Millán. Y, a este respecto, también ruego se inserte el certificado del Notario señor Luis Azócar, quien actuó como Ministro de Fe cuando el Fiscal de la Caja fué a oponerse a esa reunión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

Acordado.

—El texto del certificado cuya inserción se acordó es el siguiente:

“A petición del Fiscal de la Caja de Crédito y Fomento Minero, don Fernando Morales Balcells, me constituí en el local ubicado en calle Agustinas N° 1070. Oficina N° 432, a las 11.30 horas de hoy 9 de junio del presente año, a fin de certificar su reclamo de la constitución de la Junta de Accionistas de la Sociedad Explotadora de Minas, y para tal efecto lo llevaba escrito, reclamo que es del tenor siguiente:

“Que reclamaba de la constitución de la Junta y por consiguiente se opone a su celebración por cuanto el acuerdo tomado por el Directorio para su convocatoria no tuvo los requisitos señalados en el artículo doce de los Estatutos Sociales ya que no se reunió el voto favorable de dos Directores a lo menos, representantes de las acciones de la Caja de Crédito y Fomento Minero”. “Agregó que el señor Juez Letrado del Quinto Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago, por resolu-

ción de fecha 26 de mayo actual, citó a Junta Ordinaria de la Sociedad para los mismos efectos de la presente convocatoria, para el día 12 del presente mes, a las 10 horas, Junta que se llevará a efecto en calle Ahumada N° 236, 7° piso en la Sala del Honorable Consejo de la Caja de Crédito y Fomento Minero”.

“Antes de constituirse la Junta, el señor Morales en representación de la Caja de Crédito y Fomento Minero, para cuyo efecto acompañó el poder, dió cuenta que iba a dar lectura a este reclamo, pero fué interrumpido por el abogado de la Sociedad, don Fernando Varas, quien expresó que estando en la hora de la citación y haberse reunido el total de los accionistas procedía a abrir la sesión a Junta de acuerdo con las disposiciones legales que citó.

“El Presidente de la Sociedad, don Isau-ro Torres, expresó que él estaría de acuerdo con lo que fuera legal: el señor Morales insistió en leer su protesta o reclamo y el señor Varas en su punto de vista de que ya estaban sesionando de acuerdo con las disposiciones legales que había citado.

“El señor Morales terminó la lectura de su reclamo el que entregó además escrito a la Mesa y se retiró de la Sala.

“Habiendo cumplido la misión para que se había llamado al Notario infrascrito, procedió a retirarse en compañía del señor Morales, pero fué requerido por el señor Varas para que certificara estos hechos a lo cual contestó que lo haría previa orden judicial.

“Como insistiera el señor Varas en que se le otorgara este certificado y antes que el funcionario infrascrito pudiera explicar la razón por la cual exigía que hubiera una orden judicial, el accionista señor Millán, de pie, en actitud amenazante y en términos ofensivos para el Notario, actitud que fué imitada por el abogado, señor Varas pretendieron exigir la inmediata certificación de los hechos.

“Cuando el Notario infrascrito protestaba por estas actitudes y ya en la puerta de la Sala de Sesión, llegó el Notario se-

ñor Peña, que era el funcionario llamado para asistir a la Junta.

“El Presidente señor Isauro Torres, en ningún momento requirió los servicios del Notario infrascrito para que asistiera a la Junta y por el contrario al llegar a esa reunión, manifestó que era otro Notario a quien se había llamado para tal efecto. (Firmado). Luis Azócar A.”.

El señor RODRIGUEZ.—Por último, sobre este aspecto, la actuación del Honorable señor Torres, cuya honestidad yo, personalmente, no puedo poner en duda, resulta difícil de entender. Me llama la atención que cuando se ponen en un lado de la balanza los intereses de una entidad semifiscal, autónoma —donde están comprometidos los intereses de una parte importante de nuestro sector del trabajo: los pequeños y medianos mineros—, y en el otro platillo los intereses mezquinos de dos señores, ¡estos pobrecitos caballeros que por cada sesión a que asistían ganaban un sueldo vital!, un Parlamentario consejero de la Caja de Crédito Minero, como el Honorable señor Torres, no haya defendido, sin una sola vacilación, los intereses de la entidad semifiscal.

Bien puede ser, señor Presidente, que en el análisis jurídico de los hechos, en la maraña legalista del problema, los señores Varas y Millán, en definitiva, puedan tener alguna argumentación; pero desde el punto de vista de los hechos, repito, de la forma como recibieron mandato de la Caja y de cómo, habiendo terminado de ser funcionarios, no les correspondía, moralmente sobre todo, continuar participando en utilidades que son de esa entidad de fomento, ¿cómo es posible que se pueda inclinar la balanza en favor de estos dos caballeros y no en favor del mayor accionista, en este caso, la Caja de Crédito Minero?

En otra parte de sus afirmaciones, el Honorable señor Torres expresó que durante la administración del señor Flores, la Caja había tenido pérdidas. Es efectivo

lo de tales pérdidas, señor Presidente; pero olvidó agregar el Honorable señor Senador un hecho muy definido, que aclara en gran medida este problema: en administraciones pasadas, el precio promedio del cobre que vendía la Caja fué de 35,5 centavos de dólar por libra, y, en la actual administración, por contingencias mundiales, se sabe positivamente que el precio del metal bajó a 29,5 centavos por libra. Este hecho, indudablemente, tenía que repercutir seriamente en el sólido financiamiento y en el presupuesto de la Caja.

El Honorable señor Torres debería haberse referido al desnivel en el precio del cobre, que justificaba, en gran medida, la pérdida en un ejercicio financiero de la Caja de Crédito Minero. Además, las utilidades o las pérdidas de una entidad como ésta deben tomarse en conjunto con las de sus filiales. Y entre tales filiales está, precisamente, la Sociedad Explotadora de Minas, cuyo balance arrojó una utilidad, según lo expresó el mismo Honorable señor Torres, de 25 ó 27 millones de pesos, cantidad que, indudablemente, corresponde, en su mayor parte, al socio mayoritario, es decir, a la Caja, y viene a salvar la pérdida a que se refirió el señor Senador.

Todo esto, sin contar con que la Caja ha tratado de mantener, y aun de aumentar, las tarifas de compra a sus clientes mineros.

Por último, creo que el Honorable señor Torres no estuvo bien cuando, al tratar un problema limitado y restringido como es la defensa que la Caja trata de hacer de intereses económicos colocados en una empresa filial, nos habló del “peronismo”, del uranio y otras materias ajenas al asunto en debate. Solamente porque el señor Senador trató estas materias, yo recojo, ahora, sus observaciones.

Quiero, sobre el particular, reivindicar para el Partido Socialista Popular una permanente consecuencia en las relaciones con el “peronismo” argentino. ¡No solamente el Honorable señor Torres ha esgrimido la crítica contra el “peronismo”

argentino! Quiero recordar que cuando recién triunfó este movimiento en la hermana república, llegó a Santiago un grupo de exilados argentinos; y me pidieron a mí que les dirigiera el primer periódico que publicaron en exilio, la "Gaceta Argentina", que constituyó una especie de reminiscencia de la vida de Sarmiento. A ese periódico de los exilados argentinos llegaban colaboraciones de socialistas, de radicales y de elementos libertarios de Argentina. Ahí tuvo cabida la pluma de Repetto, de Palacios, de Korn y de otras notabilidades del pensamiento popular argentino; y fué un hombre de mi partido el que dió la posibilidad material para que el pensamiento de los exilados corriera clandestinamente por todos los caminos de Argentina.

Además, señor Presidente, para sentirse fuerte en una actitud política, hay que poseer también la reserva moral que otorga una línea consecuente e invariable. Y me parece que el partido de Su Señoría no fué muy consecuente con ocasión de iniciarse la discusión del primer tratado o convenio económico con Argentina, rubricado en parte, aunque no llegó a concretarse, con aquel memorable abrazo de los Presidentes González Videla y Perón, en Argentina, cuando el primero regresaba de Brasil.

En seguida, en esta misma Alta Corporación, en el curso de la campaña presidencial, ¡cómo ha sido claro nuestro acento para impugnar a los elementos enamorados del "justicialismo" argentino, que quisieron hacer prender en Chile organizaciones de trabajadores tipo CGT, para oponerse a la Central Unica de Trabajadores! Y, después, ¡cómo fuimos de intransigentes y duros con una ex colega que ayer se sentaba en bancos vecinos, cuando expresaba sus desviaciones políticas para apreciar los problemas nacionales!

Da manera que no se pretenda tratar de dejar en tela de juicio una conducta internacional clara del socialismo, que es-

tá constituyendo, desde hace mucho tiempo, un estímulo para todas las corrientes auténticamente revolucionarias de América Latina.

Y esta consecuencia, señor Presidente, quisiéramos también verla en otros partidos que no saben encontrarla.

Recuerdo que cuando era Diputado, en un memorable debate acerca del cobre, dije que en este país ocurrían las paradojas más absurdas; que se enviaban Embajadores a Norteamérica y que de allá nos los devolvían hechos personeros de grandes empresas del cobre, y así ha pasado con el señor Rodolfo Michels, un Embajador chileno que volvió al País como embajador de una empresa cuprera. Afortunadamente, en nuestro partido no se encuentran hombres que sirvan de abogados de los intereses pro imperialistas en nuestro país.

Respecto del uranio, el Honorable señor Torres dijo que le parecía extraña esta pretensión de defender el interés económico de la Caja, cuando la Sociedad Explotadora de Minas tiene numerosas pertenencias de uranio. Me alegro de que así sea.

El señor FIGUEROA.—¿Me permite, señor Senador?

El señor RODRIGUEZ.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor FIGUEROA.—A propósito de lo que Su Señoría acaba de decir, debo hacer una rectificación.

El señor Rodolfo Michels desempeña efectivamente un cargo en una empresa cuprera, pero fué designado para él con mucha posterioridad, después de haber renunciado a su cargo de Embajador en Estados Unidos de Norteamérica. De manera que no hay ninguna conexión entre su cargo diplomático y el puesto que actualmente desempeña.

El señor RODRIGUEZ.—Bueno, es cuestión de estirar un poco los plazos. El hecho es que el señor Michels fué Embajador de Chile en Estados Unidos y que, en la actualidad, con más o menos largue-

za, es un alto personero que defiende los intereses de una empresa cuprera norteamericana, como el propio señor Figueroa lo ha aceptado.

El señor FIGUEROA.—Pero no hay ninguna conexión entre el cargo de Embajador que desempeñó y el que hoy día tiene en una de esas empresas.

El señor RODRIGUEZ.—Quizás.

Por último, señor Presidente, hablaba sobre el uranio. Y creyó el Honorable señor Torres, tal vez, que, al tratar de investigar estas irregularidades en la Sociedad Explotadora de Minas, se pretendía dejar el uranio prácticamente libre para cualquier ambición de tipo internacional o nacional. Pues bien, debo recordar al señor Torres que en la Honorable Cámara de Diputados hay antiguos proyectos de ley que tienden a crear el estanco del uranio en poder del Estado. Hay un proyecto de 13 de julio de 1950; otro, de fecha 6 de noviembre del año 1951, y uno último, enviado por este nuevo Gobierno, que crea la Empresa Explotadora de Minerales Radiactivos del Estado, de fecha 24 de mayo de 1954.

El partido de Su Señoría ha sido un partido parlamentariamente poderoso. Bien pudo, entonces, haber impulsado estos proyectos importantísimos, que radicaban en el Estado la explotación y el estanco de los minerales radiactivos. Y aunque sea un poco tarde, pero aun es oportuno, yo invito a nuestros Honorables colegas, que dicen matricularse en la avanzada del País, a que, en conjunto, despachemos con celeridad este proyecto de ley que se encuentra en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Creo que Su Señoría está incurriendo en muchas injusticias. Su Señoría formó parte de este equipo de Gobierno ¿y por qué no pidió urgencia para todos los proyectos que lo preocupan? Sabe muy bien Su Señoría lo que es la vida parlamentaria:

no siempre es fácil sacar adelante los proyectos en que los partidos tienen interés; hay que buscar un conjunto de voluntades, y muchas veces hay que tratar de despachar otros proyectos que son de mayor urgencia.

Muchas gracias.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, el breve tiempo que estuvimos en el Gobierno del señor Ibáñez está escrito con caracteres muy hondos. Nos enorgullecimos de lo que hicimos y tratamos de hacer. En suma, estuvimos solamente meses en el Gobierno del señor Ibáñez, y el partido Radical estuvo 15 años en el Poder. ¡Una leve diferencia!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero con mucha colaboración de Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la inserción, también, en la parte pertinente de mi discurso, porque es importante que conozca la opinión pública que el nuevo Gobierno se preocupó de este problema del uranio, del proyecto a que me he referido, el cual, por lo demás, es brevísimo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Senado le parece se hará la inserción que solicita el Honorable Senador.

Acordado

—El documento que se acuerda insertar, es del tenor siguiente.

Proyecto de ley que crea la Empresa Explotadora de minerales radiactivos del Estado

Artículo 1º.—Créase la Empresa de Minerales Radioactivos del Estado con personalidad jurídica que se regirá por la presente ley y los estatutos aprobados por decreto supremo, a propuesta de los representantes de los organismos que la forman.

Artículo 2º.—El objeto de la Empresa será investigar, por sí o por intermedio de terceros, en las condiciones que convenga, dentro del territorio nacional la existen-

cia de minerales radioactivos; constituir propiedad minera sobre dichos yacimientos, adquirirlos a cualquier otro título u obtener concesiones sobre yacimientos que contengan esta clase de minerales; comprar y adquirir a cualquier título los minerales radioactivos; efectuar la explotación y explotación de yacimientos de esta especie, beneficiar los productos que de ellos se obtengan y, en general, ejecutar con los yacimientos y los minerales o sus productos, propios o adquiridos de terceros, todos los actos de dominio que corresponda.

Artículo 3º—La Empresa se formará con la participación de la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Crédito y Fomento Minero y la Fábrica y Maestranza del Ejército.

Artículo 4º—El patrimonio de la Empresa estará formado por:

a) Las pertenencias mineras y concesiones de exploración sobre yacimientos que contengan minerales radioactivos y que sean del dominio de cualquiera de las instituciones indicadas en el artículo anterior o de sus filiales. Para este último objeto las instituciones deberán obtener de sus filiales que traspasen a la Empresa las referidas pertenencias y concesiones;

b) Las pertenencias mineras, concesiones y demás bienes que la Empresa adquiriera en el futuro de acuerdo con su objeto;

c) Los fondos que los organismos que constituyen la Empresa tengan destinados o destinen en sus presupuestos a la ejecución de su objeto social;

d) Los fondos que anualmente se consulten en el Presupuesto de la Nación para la Empresa que se crea por la presente ley;

e) Los laboratorios, material, maquinarias e instrumentos y demás elementos que dichos organismos tengan destinados para el estudio de minerales radioactivos;

f) Las patentes, marcas, informes y estudios de cualquiera naturaleza que los predichos organismos tengan y que se relacionen con los minerales radioactivos.

Artículo 5º—La Empresa será administrada por un Directorio que tendrá su representación judicial y extrajudicial, y estará compuesto por:

Un representante de cada uno de los organismos a que se refiere el artículo 3º;

El Director del Departamento de Minas y Combustibles, en representación del Ministerio de Minería;

Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;

Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización, y

Tres representantes del Presidente de la República, que podrá remover a su voluntad.

La Empresa tendrá un presidente que será elegido libremente por el Presidente de la República de entre los miembros del Directorio, con las facultades que los estatutos determinen.

Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y removidos por sus respectivos mandantes y tendrán como única remuneración la que equivalga a la más alta que perciben los Consejeros de los organismos que la forman. Los Directores no tendrán ninguna participación en las utilidades de la Empresa, las que se distribuirán en la forma que se indica en el artículo 13.

Artículo 6º—El Presidente de la República podrá reservar para el Estado determinados terrenos que contengan minerales radioactivos, con excepción de los abarcados por pertenencias constituidas o en actual tramitación, sobre uranio o cualquiera otra substancia enumerada en el inciso 1º del artículo 3º del Código de Minería.

Hecha la reserva a que se refiere este artículo por decreto supremo, sólo la Empresa podrá efectuar investigaciones en la forma indicada en el artículo 2º en los terrenos referidos y sólo a ella se le podrá otorgar por el Estado concesiones para su explotación. Estas concesiones constituirán propiedad minera, se ampararán por un mínimo de producción anual

y se otorgarán, en representación del Fisco, por el Servicio de Minas del Estado, bajo las condiciones que establezca el reglamento.

Otorgada la concesión a la Empresa, ésta podrá explotar los yacimientos a que ella se refiere, directamente o entregarlos a particulares, en las condiciones de trabajo y retribución al Fisco que también establezca el reglamento.

Artículo 7º.—El Directorio dará cuenta anualmente de la marcha de la Empresa mediante la presentación de su Memoria y Balance, que deberán ser aprobados por decreto supremo.

Artículo 8º.—Se declaran de utilidad pública para los efectos de la expropiación, tanto las propiedades mineras de cualquiera substancia que **contengan minerales radioactivos** como cualquier otro terreno que, por decreto supremo dictado por intermedio del Ministerio de Minería, determine el Presidente de la República como necesarios para cualquiera de los fines determinados en el artículo 2º, y para la instalación de faenas de prospección, explotación y beneficio, campamentos, caminos, etc., lo cual se entiende sin perjuicio de los derechos y servidumbres establecidos en el Código de Minería, en favor de la investigación minera, de la propiedad minera y de los establecimientos de beneficio, servidumbres y derechos que son aplicables en todo a la investigación, explotación y beneficio de los minerales radioactivos.

La declaración de utilidad pública a que se refiere el inciso anterior sólo se hará en casos calificados, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento.

El decreto de expropiación una vez publicado en el "Diario Oficial" se reducirá a escritura pública y se inscribirá en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces y de Minas respectivo. Una vez pagada la indemnización, la inscripción se efectuará en el Registro de Propiedades o de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces o de Minas que corresponda.

No obstante lo dispuesto en este artículo, la Empresa queda autorizada para realizar simples investigaciones o inspecciones en cualquiera propiedad minera constituida que contenga minerales radioactivos. Si los dueños de estas pertenencias se opusieren al ejercicio de este derecho, la oposición se resolverá con el procedimiento indicado en el artículo 14 del Código de Minería.

Artículo 9º.—Dictado el decreto de expropiación a que se refiere el artículo anterior, la Empresa Explotadora de Minerales Radioactivos del Estado convendrá directamente con los interesados en el monto que debe pagarles por la indemnización de perjuicios derivados de la expropiación.

Si no hay acuerdo entre los interesados a la expropiación, la Empresa acudirá a la Justicia para que regule el monto de la indemnización y se ordene la transferencia de dominio respectivo, una vez cubierto el valor correspondiente.

La acción ante la justicia debe iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación en el "Diario Oficial", del decreto a que se refiere este artículo, y dicha acción se ventilará conforme a lo indicado en el Título XV del libro IV del Código de Procedimiento Civil, con las modificaciones que se establezcan en los artículos siguientes:

Artículo 10.—En el juicio de expropiación, la audiencia que debe verificarse para el nombramiento de los peritos se realizará con sólo la parte que asista, entendiéndose que el rebelde renuncia al derecho de designar perito.

Los peritos deberán ser notificados de su nombramiento y aceptar el cargo dentro de 15 días de la fecha de la resolución en que conste el nombramiento. El juez prescindirá de los peritos designados por las partes que no cumplan con lo dispuesto en el presente inciso.

Los informes periciales servirán al Tribunal de dato ilustrativo.

La tasación fiscal de los terrenos pertinentes, hecha para los efectos de Im-

puestos Internos, servirá de base para una presunción judicial.

Artículo 11.—Los incidentes que se promuevan en el juicio de expropiación se ventilarán en cuadernos separados y se fallarán en única instancia.

En dichos juicios, el juez deberá dictar sentencia, definitiva dentro de los seis días, contados desde la entrega de los informes periciales, o en su caso, del vencimiento del plazo indicado en el inciso 2º del artículo anterior.

La apelación de la sentencia se tramitará como la de los incidentes. Estas causas tendrán preferencia para ser vistas en la Corte de Apelaciones.

En los juicios de expropiación, no serán procedentes los recursos de casación en la forma o en el fondo.

Artículo 12.—Todo lo concerniente al cumplimiento de la presente ley será de la competencia del Ministerio de Minería.

Artículo 13.—Por exigirlo el interés nacional se establece en favor del Estado el estanco de la exportación y el comercio de los minerales radioactivos o de sus concentrados que se produzcan en el país, el que se ejercerá por intermedio de la Empresa que se crea por la presente ley. En consecuencia, sólo esta Empresa podrá comprar y a ella se le podrá vender exclusivamente, los minerales radioactivos, sus concentrados o todo otro mineral que los contenga, y sólo a ella corresponderá el comercio, exportación y tráfico, en general, de dichas substancias.

Se entiende por minerales radioactivos todos los minerales que contengan elementos radioactivos naturales pertenecientes a las series uranio-radio, torio y actinio.

La Empresa podrá solicitar de todos los organismos públicos, fiscales o semifiscales y autónomos del Estado, su cooperación para la realización de las investigaciones de los minerales radioactivos o sobre los yacimientos que los contienen. Los organismos requeridos por la Empresa tendrán la obligación de proporcionar los

datos que les soliciten y facilitarles a los empleados de ésta las labores que les fueren encomendadas.

Artículo 14.—Las personas o entidades que compren, vendan, transfieran, comercien o exporten minerales calificados de radioactivos por la presente ley, y en contravención a lo establecido en el artículo anterior, y los que incurran en falsedad maliciosa en cualquiera de estos actos, sufrirán la pena de prisión en su grado medio o presidio menor en cualquiera de sus grados. En todo caso y aun cuando no se consume la infracción y sin perjuicio del derecho para exigir el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y la aplicación de otras sanciones legales, el Directorio de la Empresa podrá imponer multas a los infractores que fluctúen entre \$ 5.000 y \$ 20.000 por kilogramo de uranio que se haya pretendido comprar, vender, comerciar o exportar.

Estas multas se aplicarán por el Directorio después de oír al interesado, y la copia de los acuerdos respectivos tendrá mérito ejecutivo, certificada que sea su autenticidad por un notario. La ejecución se someterá al procedimiento señalado para la ejecución incidental de la sentencia.

El reglamento determinará el destino que se dé al producto de las multas aplicadas.

Artículo 15.—Las utilidades que reciba la Empresa deberán ser destinadas a los propios fines de ella y, cumplidos éstos, serán repartidos por iguales partes entre los organismos que la forman indicados en el artículo 3º, de acuerdo con lo que determine el respectivo decreto supremo aprobatorio del Balance y Memoria.

Artículo 16.—La Empresa estará exenta de todos los impuestos fiscales y municipales, como asimismo de todos los derechos de importación y todos los impuestos, gravámenes, comisiones y contribuciones que se cobran por la Aduana o por intermedio de la Aduana.

El señor RODRIGUEZ.—Para este efecto y por sobre las divergencias que

se hayan producido, invito a quienes lo deseen a apurar el despacho de este proyecto, a fin de que obtengamos rápidamente el estanco, en poder del Estado, de los minerales radiactivos.

Por otra parte, y a propósito de asuntos mineros, mi partido reivindica para sí una preocupación permanente por los problemas de la minería, como lo ha demostrado en el brevísimo tiempo que permaneció en el Gobierno. Es así como fuimos capaces de crear el Ministerio de Minas como organismo especial dedicado a atender estos problemas; y ahora último, no más, señor Presidente, hemos impulsado, en la Comisión de Hacienda de la Cámara, el proyecto que crea la Corporación de Ventas del Cobre, contra la opinión de algunos otros sectores que sostenían que este problema debía radicarse en el Banco Central.

Por fortuna se me ha informado que la idea de la creación de ese nuevo organismo ha prosperado, y esperamos que nuestros Honorables colegas de Izquierda cooperen en el día de mañana a tal iniciativa, que significará un avance en la recuperación de dicho patrimonio nacional.

A propósito de los alcances a los minerales radiactivos, el Honorable señor Torres también hizo algunas observaciones sobre la conducta de un prestigioso ingeniero, el señor Carlos Ruiz, que en la actualidad se desempeña como Subsecretario de Minas, quien no pertenece a nuestro partido —y entiendo que es agrariolaborista—.

Conocí a este joven profesional en el Norte y supe de su gran desvelo por investigar y ubicar yacimientos radiactivos. La verdad —y hay que decirlo, señor Presidente— es que si se han ubicado yacimientos de minerales radiactivos en nuestro país, ello ha sido precisamente mediante la tenacidad, inteligencia y prestigio internacional de ese joven ingeniero, a quien en este instante le reconozco todo lo que ha aportado en beneficio de dichas investigaciones.

No quiero cansar más al Senado con otras argumentaciones, pero deseo terminar con este breve resumen: es urgente e imperioso que se haga plena luz en el asunto de la Sociedad Explotadora de Minas; que se comprenda que los señores Varas y Millán han tenido un mandato precario, que han tenido una especie de comisión de servicios, y que cuando dejaron de ser funcionarios, en mi concepto, lo honesto y moral habría sido que devolvieran a la Caja, que era su patrón real, esta participación exigua para un capital de más de tres millones de pesos. En segundo término, creo que todos los consejeros deben velar por el interés de la Caja de Crédito Minero y no por el de estas dos personas.

En seguida, en nombre del Comité Central de mi partido, reivindico la conducta ejemplar de nuestro camarada Diputado Alejandro Chelén Rojas, que no ha hecho otra cosa que cumplir su papel de fiscalizador.

También en nombre del Comité Central del Partido Socialista Popular, rechazo los alcances directos o indirectos que el Honorable señor Torres ha formulado en contra de nuestra organización política, que ha llegado a una estatura moral innegable en la opinión sana de las clases populares del País. Y seguiremos avanzando a pesar de estos entreveros subalternos y pequeños; seguiremos creciendo en los sectores industriales, del transporte, en los campos y en las minas. También estamos ciertos de que nuestro afán y nuestro objetivo de instaurar alguna vez en el País la República Democrática de los Trabajadores, será una realidad por el esfuerzo revolucionario de sus mayorías nacionales.

Nada más y muchas gracias.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a leer una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores González (don Eugenio), Martínez y Ampuero formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Rodríguez.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, tenía el propósito de intervenir en la sesión de mañana para referirme a un tema que creo debe interesar al Senado y que se relaciona con la designación de Director General del Servicio Nacional de Salud, hecha hace poco tiempo. Aun cuando no tengo ordenados los antecedentes, como estoy en conocimiento de que se ha suprimido la sesión de mañana, desearía referirme a este asunto, con la mayor brevedad.

Se trata de que en el debate que preocupó al Senado, para dar su asentimiento a la proposición del Ejecutivo que designaba al doctor Rafael Donoso en el cargo de Director General del Servicio Nacional de Salud, se entregó a nuestro conocimiento un documento que aparecía como una copia fiel de la hoja de servicios de ese facultativo. En el debate tomó mucho valor para algunos Honorables colegas la mención que se hacía en dicha hoja de servicios acerca de una medida disciplinaria que se habría aplicado al doctor Rafael Donoso durante su desempeño como médico en un sanatorio cercano a Santiago.

Pues bien, la designación del doctor Donoso fué rechazada por el Honorable Senado, en uso de facultades privativas, y, en seguida, la nueva proposición del Ejecutivo, del doctor Valenzuela, fué aprobada. Pero lo grave, señor Presidente, está en que, una vez que el doctor Donoso tuvo conocimiento del texto de la ho-

ja de servicios presentada al Senado, se sorprendió de que en ella apareciera mencionada una medida disciplinaria que él nunca había sufrido, de la que jamás había sido notificado, que no había aparecido nunca en ninguna de las copias autorizadas de su hoja de servicios que había tenido que solicitar por distintas razones profesionales de su carrera en el curso de los últimos años.

Preocupado por esta situación, procuró ver el original y se encontró con que, efectivamente, el texto que nosotros conocimos como copia fiel, autenticada por los funcionarios superiores del servicio, estaba adulterada. En la hoja original, que consta en los archivos del servicio, no aparece ninguna medida disciplinaria tomada en contra del doctor Rafael Donoso. Por el contrario, el traslado del Hospital de Putaendo, donde prestaba sus servicios, al Hospital de Peñablanca, aparece solicitada por él, de acuerdo con un oficio que tengo a mano, que lleva el número 4.799, y, en seguida, la única constancia del acuerdo de que se lo trasladó, quedó en el acta de la sesión ordinaria, del 1º de diciembre de 1943, de la entonces Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, donde se expresa que: "Vistos los antecedentes respectivos y lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Personal, se acordó trasladar al actual Médico Interno Tisiólogo, del Sanatorio de Putaendo, don Rafael Donoso Montalva, a igual cargo en el Hospital de Peñablanca, de reciente creación. Este traslado se entenderá efectivo a partir desde el 1º de octubre de 1943".

Este es el acuerdo de la Junta Central de Beneficencia, en el cual tampoco hay mención alguna de que dicho traslado obedezca a una medida disciplinaria. Y, como el Honorable Senado lo sabe muy bien, las medidas disciplinarias tienen que adoptarse como término de un procedimiento administrativo perfectamente establecido por las leyes.

Todo ello me ha movido a plantear es-

ta cuestión a la Sala. Me parece que el hacer llegar, en un momento tan importante para el Senado, como es el de la designación de un funcionario de esta jerarquía, un documento que no refleja fielmente el texto original, significa una adulteración de graves repercusiones y, además, un engaño al Senado.

Creo, pues, indispensable que esta Corporación, basada en los antecedentes someramente expuestos, dirija oficio a la Superintendencia de Seguridad Social, con el objeto de que se instruya un sumario para determinar quiénes son los responsables de la falta de veracidad de un documento que debía conocer y conoció el Senado, y de acuerdo con cuyo mérito muchos Honorables colegas, tal vez, votaron en contra del candidato a Director de Salud propuesto por el Ejecutivo.

Esto es lo que brevemente he querido exponer, a fin de que, en forma oficial, se tome nota de dicha irregularidad, que considero sumamente grave.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio en nombre del señor Senador.

Se va a dar cuenta de una indicación.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Pérez de Arce y Lavandero formulan indicación para que se publiquen "in extenso" las observaciones del Honorable señor Ampuero.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18.15.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ACTA APROBADA

SESION 18ª, EN 30 DE JULIO DE 1954.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1139).

Se da por aprobada el acta de la sesión 16ª, de fecha 28 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 17ª, en 29 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1139.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre reforma tributaria

Los señores Faivovich y Prieto proponen levantar esta sesión, en la cual, en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del 27 del presente, correspondía iniciar la discusión particular del proyecto enunciado en el rubro, en razón de que la Comisión de Hacienda sesionó hasta las 5 horas de hoy en la preparación del segundo informe, por lo que no han podido asistir muchos señores Senadores.

Los señores Alessandri (don Eduardo) y Cerda se adhieren a la petición de los señores Faivovich y Prieto, y solicitan se deje constancia en el acta de las felicitaciones que merecen los Senadores miembros de la Comisión de Hacienda, por el esfuerzo realizado en el estudio y preparación del segundo informe, felicitaciones que deben hacerse extensivas a los funcionarios de Secretaría, que colaboraron con la Comisión, señores Pelagio

ANEXOS

Figueroa Toro, Federico Walker Letelier, Enrique Gaete Henning y Pedro Correa Opaso.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE AMNISTIA PARA PROCESADOS Y CONDENADOS POR LAS LEYES DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y ABUSOS DE PUBLICIDAD

Santiago, 30 de julio de 1954.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que concede amnistía a las personas condenadas o procesadas por infracción a la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, con las siguiente modificaciones:

Artículo 1º

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 1º.—Concédese amnistía a todas las personas que hasta el 30 de junio de 1954 hubieren perpetrado algún acto que importe alguno de los delitos penados, por la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, cuyo texto refundido y coordinado está fijado por el Decreto Supremo N° 5.839, de fecha 30 del mismo mes y año, expedido por el Ministerio del Interior y el Decreto Ley N° 425, sobre Abusos de Publicidad, como asimismo a todos los que a la fecha de la promulgación de la presente ley estén procesados o condenados con arreglo a las disposiciones legales indicadas.

No obstante, la amnistía que se concede por el inciso precedente no beneficiará a aquellos que hubieren sido condenados o que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren procesados por incitación o participación en la perpetración de delitos de homicidio, lesiones graves, robo e incendio, o de los crímenes y simples delitos previstos en el artículo 480 del Código Penal”.

Artículo 2º.

Ha sido rechazado.

Artículo 3º.

Ha sido rechazado.

A continuación y como artículos 2º, 3º y 4º, respectivamente, ha consultado los siguientes nuevos:

“Artículo 2º—Concédese amnistía a todos los infractores hasta el 15 de julio de 1954, de la Ley de Elecciones”.

“Artículo 3º—No se aplicará sanción alguna a los asalariados de cualquiera condición jurídica que dejaron de concurrir a sus labores el día 17 de mayo de 1954. Igual regla regirá respecto de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública por las inasistencias ocurridas entre el 17 y el 26 de mayo de 1954; de los personales de Empresas de Utilidad Pública cuyas inasistencias se hicieron efectivas entre el 31 de mayo y el 6 de abril de 1954; y de los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por las inasistencias ocurridas entre el 1º y el 3 de julio de 1954.

Este personal deberá compensar con trabajos extraordinarios las horas que permaneció sin trabajar, dentro del plazo de sesenta días, y sin derecho a mayor remuneración por este motivo.

La Contraloría General de la Repúbli-

ca, de oficio, impartirá las instrucciones del caso a las oficinas pagadoras, a fin de que se dé estricto cumplimiento a este artículo”.

“Artículo 4º—No se aplicarán sanciones de ninguna especie a los comerciantes, industriales, dueños o administradores de establecimientos, que participaron en el cierre nacional de comercio efectuado el presente año”.

Lo que tengo a honra a comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 207, de fecha 9 del mes próximo pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*

—*E. Goycoolea.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CAMBIA DE NOMBRE A LA CALLE CHACABUCO DEL BALNEARIO “EL TABO”

Santiago, 28 de julio de 1954.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—La calle Chacabuco del balneario “El Tabo” de la comuna de Cartagena, se denominará, en lo sucesivo “Doctor Ernesto Prado Tagle”.

Dios Guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*
—*E. Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FIJACION DE LIMITES DE LA COMUNA—SUBDELEGACION DE LANCO

Santiago, 30 de julio de 1954.

Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E.,

la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Fijase como límite poniente de la comuna sub-delegación de Lanco, el siguiente:

Al oeste, el estero Pichileufu, desde su desembocadura en el estero Quitañanguil hasta su origen en el cerro Coy-Coy; el cordón de los cerros de Traltrahue, desde el cerro Coy-Coy hasta el origen del estero Trama o Lliuco; el estero Trama o Lliuco, desde su origen hasta su confluencia con el río Cruces, desde su confluencia con el estero Trama o Lliuco hasta la línea de linderos que separa el fundo Ciruelos, por una parte, de los fundos Pom-Pom, Puringue y Hualve, por la otra; la línea linderos antes mencionada, desde el río Cruces hasta el estero Dollinco; el estero Dollinco, desde la línea de linderos antes citada hasta su origen en el lugar denominado Puente de Tierra; una línea recta, desde el origen del estero Dollinco hasta el origen del estero Quillén; el estero Quillén o Quitraco, desde su origen hasta su desembocadura en el río Cruces, y el río Cruces, desde la desembocadura del estero Quitraco hasta la desembocadura del estero Collico".

Dios guarde a V. E.—Baltasar Castro.
—E. Goycoolea.

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD
DE EL CARMEN

Santiago, 30 de julio de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de El Carmen para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el préstamo a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del préstamo autorizado por la presente ley como, asimismo, el producto del empréstito autorizado por la ley Nº 10.537, de 16 de septiembre de 1952, se destinará íntegramente por la Municipalidad de El Carmen a la ejecución de las obras tendientes a dotar del servicio público de energía eléctrica y alumbrado en el territorio de la comuna, empalmando con el sistema de la Central "El Abanico", para cuyo efecto la Municipalidad podrá contratar la ejecución de dichas obras con la ENDESA o sus subsidiarias, ya sea mediante la realización directa, mediante aportes a dichas empresas o suscripción de acciones o debentures de tales entidades, siempre que éstas empleen en los mismos fines el monto de tales suscripciones.

Artículo 4º.—Para atender el servicio del empréstito a que se refiere esta ley, establécese una contribución adicional de dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de El Carmen, contribución que regirá hasta el pago total del mismo.

Mientras no se contrate el empréstito autorizado, la Municipalidad de El Carmen podrá invertir los recursos consultados en este artículo directamente en las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de El Carmen, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de El Carmen deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las

inversiones hechas en las obras contempladas en el artículo 3º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*
—*E. Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD
DE PEMUCO

Santiago, 31 de julio de 1954.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Pemuco para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito uno o más préstamos hasta por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para los efectos de la contratación del o los préstamos no regirán las disposiciones restrictivas del Banco del Estado de Chile, establecidas en su ley orgánica o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos autorizados por esta ley será invertido por la Municipalidad de Pemuco en la instalación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la comuna, y en las obras de empalme con la planta de "El Abanico".

La Municipalidad de Pemuco queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) hasta el monto del empréstito autorizado, siempre que

dicha Empresa invierta en la finalidad señalada en el inciso anterior el valor de las suscripciones.

Artículo 3º—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, se destinarán los recursos provenientes de los siguientes impuestos sobre los bienes raíces de la comuna de Pemuco:

a) Del impuesto adicional de uno por mil establecido en el artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto Supremo Nº 2.688. del Ministerio del Interior, de 30 de abril de 1946, y

b) De un impuesto adicional de dos por mil anual y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Mientras no se contraten el o los préstamos autorizados, la Municipalidad de Pemuco podrá invertir los recursos consultados en este artículo directamente en las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pemuco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas

por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Pemuco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del préstamo o préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en las obras autorizadas en el artículo 2º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*
—*E. Coycoolea.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL
GOBIERNO CHILENO Y LA CEPAL

Santiago, 30 de julio de 1954.

Con motivo de los Mensajes, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Acuerdo:

"*Artículo único.*—Apruébanse el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Comisión Económica para

la América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) para regular las condiciones de funcionamiento en Chile de la sede de esta organización, suscrito en Santiago el 16 de febrero de 1953, y el Convenio de las mismas Altas Partes Contratantes suscrito por Notas Reversales de 23 y 29 de diciembre de 1953, que tiene el carácter de complementario y aclaratorio del anterior”.

Dios guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*
—*Eduardo Goycoolea C.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNA-
CION A MATERIALES DESTINADOS A LA
EMPRESA ELECTRICA DE YUNGAY

Santiago, 30 de julio de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución, a los repuestos destinados a los grupos diesel —eléctricos marca MWM Still— que funcionan en la Empresa Eléctrica de Yungay, administrada por la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas. Los repuestos fueron adquiridos a la firma MWM Motoren Werke Mannheim A. G. de Alemania, de acuerdo a la previa de importación N° 20918 del año 1953 por US\$ 966

CIF Valparaíso. El peso bruto del cajón es de 177 kgrs.

Si en el plazo de diez años, contado desde la publicación de esta ley, se enajenaren a cualquier título las especies mencionadas en el inciso anterior o se les diere otro destino, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las entidades o personas que hubieren intervenido en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*
—*Eduardo Goycoolea C.*

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA LA EMISION DE SELLOS
POSTALES PARA FINANCIAR LA CONSTRUC-
CION DE UN AERODROMO EN COPIAPO

Santiago, 28 de julio de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Ampliase la autorización para emitir sellos postales, ordinarios y aéreos, contemplada en el Decreto Supremo N° 2.643, de 26 de mayo de 1953, de cuatro millones a veinte millones de pesos, con las mismas características y leyenda señaladas en el Decreto mencionado.

Los nuevos sellos tendrán distinto color de aquellos que autorizó el Decreto Supremo N° 2.643.

Artículo 2°—El 70% del producto total de la emisión de sellos indicado en el artículo anterior y en el Decreto Supremo N° 2.643, será destinado como aporte

a la construcción del aeródromo de la ciudad de Copiapó.

Establécese, además, un recargo de un 10 por ciento a las patentes de alcoholes, industriales mineras y comerciales, de la comuna de Copiapó, durante tres años, cuyo producto será destinado a los fines de esta ley.

Artículo 3º—La ampliación de esta emisión será de los siguientes tipos y cantidades:

Sellos postales ordinarios:

1.850.000 unidades de \$ 2. cada uno.—
\$ 3.700.000.

Sellos aéreos:

2.100.000 unidades de \$ 3 cada uno.—
\$ 6.300.000.

600.000 unidades de \$ 10 cada uno.—
\$ 6.000.000.

Artículo 4º—Estos valores serán depositados en una Cuenta Especial denominada "Aeródromo de Copiapó", en la Tesorería General de la República, sobre la cual se podrá girar con el exclusivo objeto de financiar los gastos de la construcción de dicho aeródromo. Deberá, además, rendirse cuenta detallada de las inversiones a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º—De esta emisión se reservarán, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 de la ley Nº 7.392, Orgánica de Correos y Telégrafos, 389 ejemplares de cada tipo, que se pondrán a disposición de la Dirección General del ramo, sin cargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de París de 1947; de la letra K. Nº 1 del artículo 113 del Reglamento de Ejecución de la Convención de la Unión Postal de las Américas y de España, de Río de Janeiro, de 1946; del voto noveno del Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, de Río de Janeiro de 1946, y del artículo 3º de la ley Nº 8.574, de 30 de septiembre de 1946".

Dios guarde a V. E.—Baltazar Castro.
—Eduardo Goycoolea.

9

ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDO EN EL VETO DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE RECEPCION Y APROBACION DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES EJECUTADAS POR LA COOPERATIVA VITIVINICOLA Y LA FERIA REGIONAL DE CAUQUENES, EN ESA CIUDAD

Santiago, 28 de julio de 1954.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Obras Públicas para recibir y aprobar las construcciones realizadas por la Sociedad Vitivinícola de Cauquenes y por la Feria Regional de esa ciudad y no ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—Baltazar Castro.
—Eduardo Goycoolea.

10

ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDO EN EL VETO DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE AUTORIZA AL BANCO DEL ESTADO PARA OTORGAR PRESTAMOS A EMPLEADOS DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA, PARA CONSTRUIR VIVIENDAS

Santiago, 29 de julio de 1954.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza al Banco del Estado de Chile para conceder préstamos

a los empleados de los servicios de utilidad pública destinados a construir viviendas o dar término a las ya iniciadas, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*Baltazar Castro.*

—*Eduardo Goycoolea.*

11

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA
AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA
TRANSFERIR UN PREDIO AL CLUB DEPORTI-
VO "UNION", DE SAN CARLOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Club Deportivo "Unión" de San Carlos un predio fiscal ubicado en dicha ciudad, con el objeto de que lo destine a campo de deportes.

El referido Club centraliza las principales actividades deportivas de San Carlos, cuenta con personalidad jurídica y, por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Colonización, tiene el uso gratuito por el plazo de 10 años del predio a que se refiere el proyecto en informe. Sin embargo, con un título tan precario no puede efectuar en él las construcciones indispensables para facilitar la práctica de los deportes.

Atendida la importancia que tiene la cultura física para la educación del pueblo, el progreso de la raza y la formación de hábitos sanos, vuestra Comisión acordó prestarle su aprobación al proyecto de la Honorable Cámara.

Sin embargo, es necesario introducirle diversas modificaciones.

En el artículo 1º, que autoriza la transferencia, acordó dos enmiendas tendientes a mejorar su redacción.

El artículo 2º debe ser suprimido, pues en su primera parte no agrega ninguna idea nueva, ya que al decir que la transferencia será sin costo alguno para el Club, expresa lo mismo que el artículo 1º que dispone que la transferencia será a título gratuito. En su segunda parte introduce un factor de confusión a todas luces inconveniente, pues si el artículo primero transfiere el dominio pleno del predio, resulta absurdo asegurar "la nuda propiedad", solamente como se dispone en este artículo.

El concepto jurídico de nudo propietario tiene cabida solamente en el derecho de usufructo, y es evidente que, si se tratara de esta limitación del dominio, lo que le interesaría al Club Deportivo sería ser usufructuario, que le permitiría utilizar para sus fines el predio, y no nudo propietario, que de nada serviría para las finalidades deportivas que persigue.

El artículo 3º, que establece la prohibición de que el terreno sea destinado a otros fines distintos de los deportivos, fué aprobado con una nueva redacción que, en concepto de la Comisión, obtiene en mejor forma la finalidad perseguida.

En consecuencia, os recomendamos la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.

Reemplazar la palabra "gratuitamente", por estas otras: "a título gratuito", y la frase "con los siguientes deslindes:", por esta otra: "y que tiene según su inscripción los siguientes deslindes:".

Artículo 2º

Suprimirlo.

Artículo 3º.

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 3.º— Se prohíbe destinar la propiedad a que se refiere esta ley a otro objeto que no sea el de actividades deportivas. El Fisco podrá impetrar la nulidad de la cesión y recuperar el terreno a que se refiere el artículo 1º, si se violare esta prohibición, la que deberá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces".

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1954.—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

12

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFI-
CA LA LEY 10.342, SOBRE EMPRESTITO A LA
MUNICIPALIDAD DE PELARCO

Honorable Senado:

La ley Nº 10.342,, modificada por la ley Nº 11.295, autorizó a la Municipalidad de Pelarco para contratar empréstitos hasta por \$ 1.800.000, con el objeto de destinarlos a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo de San Rafael de dicha comuna.

Los recursos concedidos por las leyes indicadas han resultado insuficientes, debido al aumento constante del precio de los materiales y del costo de la mano de obra.

En sesión de 26 de mayo último, la Municipalidad de Pelarco acordó solicitar la modificación de las leyes antes expresadas, en el sentido de aumentar a \$ 2.800.000, la autorización para contratar empréstitos, que es la cantidad necesaria para dar término a las obras de electrificación del pueblo de San Rafael.

Para atender al servicio de los empréstitos, será necesario contar con la cantidad promedia de \$ 728.000 en cada año. El financiamiento establecido en las leyes Nºs 10.342 y 11.295 —2 por mil sobre

el avalúo de los bienes raíces de la comuna— rinde en la actualidad algo más de \$ 600.000 al año, cantidad que será doblada con motivo del aumento de los avalúos dispuesto en el proyecto de reforma tributaria próximo a ser despachado, de modo que permitirá atender con holgura a dicho servicio y aún efectuar amortizaciones extraordinarias.

En consecuencia, la Comisión de Gobierno os recomienda que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1954.—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

13

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DENOMINA
"PADRE HURTADO" AL ACTUAL PUEBLO DE
MARRUECOS

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que da el nombre de "Padre Hurtado" al pueblo de Marruecos de la Comuna de Peñaflor.

El proyecto en informe tuvo su origen en una Moción de los Diputados del Segundo Distrito de Santiago, los que acogieron una solicitud que lleva la firma del Alcalde, de tres regidores de la comuna antes indicada y de los más destacados vecinos de la localidad.

Esta iniciativa, junto con dar satisfacción al antiguo anhelo de los vecinos de dicho pueblo de obtener el cambio de su nombre, constituye un homenaje más a la meroria del Reverendo Padre Alberto Hurtado Cruchaga, quien fuera insigne benefactor de Marruecos.

No es necesario referirse a la personalidad del Padre Hurtado, ya que está fresco en la memoria de todos los señores Se-

nadores el homenaje que unánimemente le rindiera el Honorable Senado con motivo de su fallecimiento. En esa oportunidad, parlamentarios de todos los sectores políticos representados en la Honorable Corporación, destacaron los innumerables méritos de este hombre que sólo vivió para sus semejantes.

En consecuencia, vuestra Comisión os recomienda que prestéis vuestra aprobación al proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1954.

Federico Walker Letelier, Secretario.

14

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA
LAS LEYES 10.583 Y 11.469, SOBRE RENTAS
MUNICIPALES

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que reemplaza el artículo 1º transitorio de la ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales.

El artículo 109 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades dispone que el monto de las remuneraciones de los jornales no podrán exceder del 30% del total de los ingresos ordinarios efectivos del año anterior a aquél en que corresponda confeccionar el presupuesto del año siguiente de cada Municipalidad.

Los artículos 32 y 35 de la ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales, cuyo texto definitivo fué fijado en la ley 11.469, establecen similar limitación, en una escala que va del 20 al 28 por ciento según el monto de las entradas de cada Municipalidad, respecto de los sueldos y gratificaciones de los empleados de dichas corporaciones.

Sin embargo, la ley 10.583 concedió a los empleados y obreros municipales aumentos de sus remuneraciones, y estableció el reajuste anual de ellas de acuerdo con el alza que experimente el costo de la vida, sin dar a los municipios los recursos que les permitan hacer frente a dichos reajustes, de modo que en la actualidad las remuneraciones a sus personales excedan en mucho a las limitaciones antes expresadas.

Con el objeto de corregir esta anomalía, en el artículo 9º transitorio de dicha ley se estableció que estas Corporaciones deberían proponer al Presidente de la República un financiamiento adecuado, a fin de que se enviara a la consideración del Congreso un Mensaje que concediera los recursos necesarios para afrontar tales aumentos.

Además, en el artículo 2º transitorio, se dispuso que durante los años 1952, 1953 y 1954 no regirían las limitaciones establecidas en los artículos 109, 32 y 35 antes referidos, con el objeto de conceder el tiempo suficiente para estudiar y despachar la ley de nuevos recursos.

Como hasta la fecha no se ha despachado la ley que concede nuevos recursos a las Municipalidades y en el año en curso termina la suspensión de las limitaciones antes expresadas, las Municipalidades, al preparar los presupuestos para el año 1955, deberán limitarse a los porcentajes máximos que pueden destinar el pago de jornales y sueldos, para lo cual tendrán que reducir las remuneraciones de sus personales o suprimir cargos, con el perjuicio consiguiente para el buen funcionamiento de estas corporaciones.

El proyecto en informe tiende a prorrogar por los años 1955, 1956 y 1957 la suspensión de las limitaciones tantas veces aludidas, con el objeto de obviar los inconvenientes expresados.

Vuestra Comisión estima que es perjudicial para la buena administración comunal el hecho de que las Municipalidades destinen gran parte de sus entradas

al pago de las remuneraciones de sus personales, con desmedro de los servicios que deben prestar, pero al mismo tiempo no puede menos que recomendaros la aprobación del proyecto como única solución transitoria.

El desfinanciamiento de tales corporaciones alcanza a 1.200 millones al año y en el proyecto de reforma tributaria se conceden a ellas nuevos recursos que, según cálculos del Ministerio de Hacienda y de la Comisión respectiva, llegan a 1.270 millones, con lo cual quedarán debidamente financiadas.

La totalidad de los nuevos recursos entrará a las Municipalidades durante el año 1955, de modo que no es necesario suspender las limitaciones referidas al presupuesto del año 1957, el que, según lo disponen los artículos 109, 32 y 35 ya citados, debe tomar como base para fijar el porcentaje que se puede invertir en remuneraciones las entradas efectivas del año 1955.

En consecuencia, la Comisión acordó prorrogar la suspensión de las limitaciones sólo para los años 1955 y 1956, que tomarían como base para los porcentajes máximos las entradas efectivas de los años 1953 y 1954, respectivamente.

Además, en lugar de reemplazar el artículo 1º transitorio de la ley Nº 11.469, acordó agregar uno nuevo que se refiera expresamente a los presupuestos de los años 1955 y 1956 y no a los años solamente como lo propone la Cámara, pues en esa forma queda la duda si se refiere al año en que deba hacerse el presupuesto o al año para el cual es el presupuesto.

Por las consideraciones anteriores, os recomendamos la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

Artículo único:

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.— Agrégase a la Ley

Nº 11.469, de 22 de enero de 1954, el siguiente artículo transitorio:

“Artículo....— Los presupuestos de las Municipalidades para los años 1955 y 1956, en lo que se refieren a los sueldos, jornales y gratificaciones de sus respectivos personales, no estarán sujetos a las limitaciones contenidas en los artículos 32 y 35 de la ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República y en el artículo 109 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Durante la vigencia de la presente ley no podrán crearse nuevos cargos ni contratarse nuevo personal en exceso del que existe a la fecha de esta ley”.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1954.

Federico Walker Letelier, Secretario.

15

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Nicolás para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 1.000.000, con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Los recursos que produzca este proyecto deberán ser invertidos en las obras de instalación de energía eléctrica en la Comuna a través de la Empresa Nacional de Electricidad.

La finalidad expresada ha contado con la aprobación de la Comisión y del Honorable Senado en innumerables iniciativas de igual índole, de modo que no es necesario justificar la conveniencia del proyecto en informe.

Atendida la enorme alza experimenta-

da por los materiales y la mano de obra, la Comisión acordó elevar a \$ 1.500.000, el monto de la autorización que se conceda.

El servicio de los empréstitos significará una cantidad promedio de \$ 390.000 al año, la que se financia adecuadamente con la contribución de 1 por mil sobre los bienes raíces que autoriza cobrar; el art. 27 de la ley de rentas municipales, ya que el avalúo actual alcanza a 216 millones y subirá de 400 millones con el aumento dispuesto en el proyecto de reforma tributaria próximo a ser despachado por el Congreso.

Las demás disposiciones son las mismas que se incluyen en esta clase de iniciativas y que tienen a asegurar la correcta inversión de los recursos y el normal servicio de los empréstitos a través de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

En consecuencia, os recomendamos la aprobación del proyecto con la siguiente modificación:

Artículo 1º

Reemplazar, en el inciso primero, la frase "un empréstito que produzca hasta la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000)", por esta otra: "uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000)".

En el inciso segundo, reemplazar "el empréstito", por "el o los empréstitos".

Artículos 2º, 3º, 6º y 7º

Reemplazar, todas las veces que están empleadas, las palabras "del empréstito", por "del o de los empréstitos".

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1954.

Federico Walper Letelier, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar empréstitos hasta por \$ 7.000.000, al interés máximo de 10% y con una amortización que extinga la deuda en el plazo de 5 años.

El producto del empréstito deberá ser invertido en un plan de obras de adelanto local que se detalla en el artículo 3º, con motivo de celebrarse próximamente el segundo centenario de la fundación de la ciudad de Illapel.

Las obras proyectadas, entre las que se incluye la construcción de un grupo escolar, por medio de la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, una población para empleados y obreros municipales, la terminación del Estadio Municipal, obras de urbanización en el barrio Nuevo y reparaciones en el cementerio, son de evidente interés para el progreso comunal y justifican plenamente la aprobación del proyecto.

El servicio del empréstito significará la cantidad promedio de \$ 1.820.000 en cada uno de los cinco años del plazo máximo y se financia con los siguientes recursos:

a) con una contribución adicional de 2 y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna;

b) con un recargo de 20% sobre el valor de las patentes de profesionales, comerciales, industriales y de alcoholes de la misma comuna, y

c) con los intereses que produzcan las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que se

adquirirán para la construcción del grupo escolar.

El avalúo actual de los bienes raíces en la comuna alcanza a 293 millones y llegará a 703 millones con el aumento que se establece en el proyecto de reforma tributaria, próximo a despacharse por el Congreso, de modo que el 2,5 por mil rendirá más de \$ 1.750.000.

El recargo de 20% de las patentes, a que se refiere la letra b), debe rendir \$ 230.000.

Por último, los intereses de las acciones indicadas en la letra c) aportarán otros \$ 270.000.

El total de los recursos antes detallados llegará, en consecuencia, a \$ 2.250.000, suma excesiva para el adecuado servicio del empréstito.

Por otra parte, la tasa media actual de la contribución de bienes raíces en la comuna de Illapel alcanza a 17,83 por mil, y con el aumento adicional de 2,5, pasaría del 20 por mil.

Las anteriores consideraciones movieron a vuestra Comisión a rebajar a 1,5 por mil, la referida contribución adicional, con lo que se evita recargar en forma excesiva a los contribuyentes y el empréstito queda financiado casi en su totalidad.

Los \$ 270.000 que faltarían para el financiamiento total, puede aportarlo la Municipalidad de sus entradas ordinarias, según lo establece el artículo 6º del proyecto o, si ello no fuera posible, puede colocar empréstitos parciales sucesivos, a medida que los recursos lo permitan. Para este efecto, se acordó modificar el proyecto en el sentido de autorizar uno o más empréstitos, en lugar de uno solo.

Los impuestos adicionales que se establecen comenzarán a cobrarse a partir de la vigencia de la ley y, si no se colocan los empréstitos, se invertirán directamente en las obras a que se refiere el artículo 3º, según lo ordenado por el artículo 4º del proyecto.

La Comisión acordó agregar un inciso al artículo 5º, para disponer que las con-

tribuciones que él establece se cobren sólo hasta la terminación de las obras o el pago total de los empréstitos, según sea el caso.

Las demás disposiciones del proyecto son las que siempre se incluyen en esta clase de iniciativas para asegurar la correcta inversión de los recursos y el normal servicio de los empréstitos por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

En consecuencia, os recomendamos la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar las palabras "un empréstito", por estas otras: "uno o más empréstitos".

Artículo 2º

Reemplazar las palabras "el préstamo", por "los préstamos".

Artículo 3º

Reemplazar las palabras "del préstamo autorizado", por las siguientes: "del o de los préstamos autorizados".

Artículo 4º

Reemplazar la frase inicial, por la siguiente: "Si no se contrataren los empréstitos autorizados por la presente ley o sólo se contratare una parte de ellos".

Artículo 5º

Reemplazar la frase inicial, por la siguiente: "El servicio del o de los préstamos autorizados....".

En la letra a), reemplazar "dos y medio" por "uno y medio".

Agregar el siguiente inciso final:

"Los impuestos establecidos en las letras a) y b) de este artículo se cobrarán hasta el pago total de los empréstitos au-

torizados por el artículo 1º o hasta la terminación de las obras, en el caso del artículo 4º”.

Artículo 8º

Reemplazar las palabras “del empréstito” y “del préstamo”, por “de los empréstitos” y “de los préstamos”, respectivamente.

Artículo 9º

Reemplazar las palabras “del préstamo” por “de los préstamos”.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1954.—*Federico Walker Letelier*.—Secretario.

17

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES (ARTICULOS 77, 78 y 79).

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un Mensaje del Ejecutivo, en el cual inicia un proyecto de ley que modifica algunas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales relativas a los acuerdos de las Cortes de Apelaciones y a los juramentos y fianzas de los funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia.

Expresa dicho Mensaje que los artículos 77, 78 y 79 del Código Orgánico de Tribunales establecen reglas para los acuerdos en los casos en que los Ministros que hubieren asistido a la vista de la causa, no pueden concurrir al fallo de la misma y que estas disposiciones, en la práctica son motivo de retraso en la ad-

ministración de justicia de segunda instancia, son motivo de retraso en la adtancia, pues exigen, por regla general, una nueva vista del negocio, cuando se presentan las circunstancias que ellas indican.

Agrega que las mayores dificultades tienen lugar cuando los Ministros son trasladados de jurisdicción, porque las Cortes se ven obligadas a hacer volver al funcionario que cambió de destino para entrar a resolver. Esto impone al funcionario diversas molestias, lo hace incurrir en gastos de viaje y abandono de sus nuevas funciones. Por otra parte, el Estado debe desembolsar cantidades de consideración para costear pasajes.

Dice el Ejecutivo, además, que tratándose de jubilados también se presentan análogas dificultades, pues los funcionarios acogidos a ese beneficio pierden interés por desempeñar labores ya dejadas, ocurriendo en muchas oportunidades que estos jubilados se encuentran con su salud resentida, lo que hace imposible exigirles un desempeño eficiente.

En los casos de enfermedad, fallecimiento, destitución o suspensión de funciones de miembros de las Cortes de Apelaciones se suscitan los mismos problemas ya referidos.

El Gobierno cree que esta situación se puede resolver modificando los preceptos indicados, en el sentido de que en estos casos se proceda al llamamiento de un integrante en forma automática, a fin de que entre a formar el acuerdo y a substituir al Ministro que se hubiere imposibilitado.

A Vuestra Comisión, lo mismo que al señor Presidente del Colegio de Abogados que concurrió a la sesión, no le satisface la solución propuesta por el Ejecutivo, la que, en su concepto, tiene dos inconvenientes graves, a saber: 1º Impide ejercer el derecho de recusar al integrante, que en el caso de ser un abogado, puede ejercerse hasta sin expresar causa; y 2º Suprime el alegato, en circunstancias que

la experiencia profesional enseña que él es manifiestamente útil para una buena y acertada administración de justicia.

Cree, por esto, preferible vuestra Comisión, hacer aplicable en estos casos la regla que contiene el artículo 103 del Código Orgánico de Tribunales que rige en la Corte Suprema y que permite al Tribunal dictar sentencia o resolver el negocio que le está sometido, siempre que el fallo sea con el voto conforme de la mayoría del total de Jueces que haya intervenido en la vista de la causa.

Para este efecto, os proponemos las modificaciones respectivas a los artículos 77 y 80 del Código Orgánico de Tribunales y la supresión en el artículo 103 de la regla anteriormente referida que rige especialmente para la Corte Suprema, en razón de que pasa a ser inecesaria puesto que ella se consultará en adelante en el artículo 80 de este Código aplicable en virtud de lo dispuesto en la primera parte del artículo 103 al más alto Tribunal de la República.

El Ejecutivo propone, también, la modificación del artículo 471 del Código Orgánico de Tribunales, a fin de que los Secretarios de Juzgados, Receptores, Notarios, Defensores y Archiveros puedan prestar el juramento que la ley ordena ante el Juez de Letras respectivo. Este juramento deben prestarlo actualmente ante las Cortes de Apelaciones y en concepto del Ejecutivo la reforma significará economías para los afectados y especialmente para el erario que debe costear los pasajes necesarios para que las personas nombradas se trasladen hasta el lugar donde funciona la respectiva Corte de Apelaciones.

Si el Tribunal estuviere acéfalo, el juramento se efectuará ante el Intendente o Gobernador, disposición que guarda armonía con el artículo 301 del Código de que se trata, que permite a los Jueces prestar juramento ante otras autoridades gubernativas o judiciales cuando existieren consideraciones de economía o conve-

nientes para la prontitud de la administración de justicia.

Finalmente el Gobierno ha creído del caso promover la modificación del artículo 473 del Código Orgánico de Tribunales que se refiere a la fianza que deben rendir los Notarios, Conservadores y otros auxiliares de la Administración de Justicia.

La reforma tiene por objeto regular el monto de las fianzas de acuerdo con el monto del sueldo anual asignado al funcionario correspondiente, quitándole el carácter rígido que para ciertos casos tiene dentro de las actuales disposiciones en vigencia.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.— Introdúcense en el Código Orgánico de Tribunales las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el artículo 77 por el siguiente:

“Si antes del acuerdo falleciere, fuere destituido o suspendido de sus funciones, trasladado o jubilado, alguno de los Jueces que concurrieron a la vista se procederá a ver de nuevo el negocio”.

b) Substitúyese el artículo 80 por el siguiente:

“En los casos de los artículos 77, 78 y 79 no se verá de nuevo la causa aunque deje de tomar en el acuerdo alguno o algunos de los que concurrieron a la vista, siempre que el fallo sea acordado por el voto conforme de la mayoría del total de jueces que haya intervenido en la vista de la causa”.

c) Suprímese en el artículo 103, substituyéndose el punto y coma que la precede, por un punto, la frase final que dice: “pero si por fallecimiento u otra causa de inhabilidad de alguno o de algunos de los Ministros ocurrido después de la vista, el Tribunal se encontrare reducido a un número de miembros menor que aquel

con que ha debido funcionar, podrá dictar sentencia o resolver el negocio que les está sometido, siempre que el fallo sea acordado por el voto conforme de la mayoría del total de jueces que haya intervenido en la vista de la causa”.

d) Reemplázanse los incisos tercero y cuarto del artículo 471 por los siguientes:

“Los Fiscales, Relatores y Secretarios de Corte, prestarán juramento ante el Presidente del Tribunal del que forman parte”.

“Los otros funcionarios judiciales lo harán ante el Juez respectivo. Si el Tribunal estuviere acéfalo lo prestarán ante el Intendente o Gobernador. La autoridad administrativa que haya recibido el juramento dará lo más pronto posible el respectivo aviso a la que le habría correspondido intervenir en la diligencia, remitiéndole lo obrado”; y

e) Substitúyese el artículo 473, por el siguiente:

“Los Notarios, Conservadores, Archiveros, Secretarios y Receptores de mayor y menor cuantía, deberán rendir una fianza para responder de las multas, costas e indemnizaciones de perjuicios a que puedan ser condenados en razón de los actos concernientes al desempeño de su Ministerio, dentro de 30 días después de haber asumido el cargo.

Esta fianza será para los Secretarios el equivalente a un año del sueldo base asignado al cargo y para los demás funcionarios igual al monto del sueldo anual que la ley le fija para los efectos de su jubilación.

La fianza será calificada y aprobada por el funcionario judicial a quien corresponda recibir el juramento”.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1954.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la Presidencia del señor Alvarez y con asistencia de los señores Alessandri don Fernando, Figueroa e Izquierdo.—*Enrique Ortúzar Escobar*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA TRANSFERIR TERRENOS FISCALES A LA JUNTA DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL DE ARICA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública ha estudiado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados y que ha tenido su origen en un Mensaje del Ejecutivo, con el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Junta de Beneficencia y Asistencia Social de Arica el dominio de un predio fiscal, ubicado en la ciudad de Arica.

Este predio que tiene una extensión de diez mil sesenta metros cuadrados, se encuentra ocupado en forma ininterrumpida desde hace más de 30 años por esa Junta de Beneficencia y, en él, está construido y funciona un Hospital San Juan de Dios de la referida ciudad. En estos terrenos se proyecta la construcción de un nuevo hospital y con este motivo la Junta ha solicitado del Ejecutivo la transferencia gratuita de ellos.

La mencionada Junta de Beneficencia, de acuerdo con el artículo 67 de la ley 10.383, que creó el Servicio Nacional de Salud, mantiene su personalidad jurídica y puede, por consiguiente, ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Comisión está de acuerdo con esta iniciativa, y os propone la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 30 de julio de 1954.

Acordado en sesión de fecha 28 del actual, con asistencia de los señores Quinteros (Presidente).—*Bellolio, Cerda y Torres*, *Eduardo Irrarrázaval J.*, Secretario.

